



d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios .....	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam. ...	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles .....	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
"    Vehículos, maquinarias y ganados .....	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
"    Muebles y útiles de trabajo .....	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales .....	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones .....	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas .....	40.—	3.—	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades .....	30.—	2.50	—	—	—	—	"
Balances .....	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos .....	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

la y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente:

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951.  
Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

La Dirección y personal del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, profundamente acongojados por la fatal desgracia que significa para el País la pérdida irreparable de la mujer más grande de América, nuestra querida compañera Evita, cumplen con el sagrado deber de adherirse de todo corazón al duelo nacional, haciendo llegar a la vez sus sinceras condolencias a S. E. el Señor Presidente de la Nación, General Perón.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

LEYES PROMULGADAS:

N° 1459 de agosto 4 — Deroga el artículo 3° de la Ley N° 251, en cuanto exige el título de abogado o escribano público para ejercer el cargo de Director del Registro Civil. ....	5
" 1460 " " " — Faculta a la Municipalidad de Salta para donar sin cargo un nicho en el cementerio local. ....	5 al 8
" 1461 " " " — Prorroga una pensión. ....	8

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 951 de 30/7/52 — Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto vigente. ....	3
M. de Econ. N° 952 " " — Paga una partida al señor Carlos Parrón Uriburu. ....	6
M. de Gob. N° 953 " 31/7/52 — Liquidada una partida a la Habitación de Pagos del Ministerio. ....	6
" " " " 954 " " — Liquidada una partida a la Hab. de Pagos del Ministerio. ....	6 al 7
" " " " 955 " " — Incorpora la Ley N° 1441 a la Ley de Presupuesto vigente. ....	7
" " " " 958 " " — Liquidada una partida a la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera". ....	7
" " " " 957 " " — Acepta la renuncia presentada por un Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel. ....	7
" " " " 958 " " — Prorroga la beca concedida a un estudiante. ....	7
" " " " 959 " " — Deja cesante a una empleada. ....	7
" " " " 960 " " — Aprueba los estatutos de un Club. ....	8
" " " " 961 " " — Nombra interinamente una encargada de Oficina del Registro Civil. ....	8
" " " " 962 " " — Deja cesante a un comisario Inspector de Policía. ....	8
" " " " 963 " " — Reconoce un crédito a una agencia de diarios. ....	8
" " " " 964 " " — Designa interinamente una encargada de Oficina del Registro Civil. ....	8
" " " " 965 " " — Acepta la renuncia presentada por una encargada de Oficina del Registro Civil. ....	8
" " " " 966 " " — Autoriza a la Hab. de Pagos de J. de Policía, a liquidar viáticos a un oficial. ....	8
" " " " 967 " " — Nombra Encargado de la Sección de Apremios de Fiscalía de Estado. ....	8

			PAGINAS
M. de A. S. N°	968	" " — Aprueba una disposición de Dirección Provincial de Educación Física.	9
" " " "	969	" " — Reconoce los servicios prestados por un médico.	9
" " " "	970	" " — Reconoce los servicios prestados por un médico.	9
" " " "	971	" " — Aprueba la jubilación acordada a una auxiliar de Dirección de una escuela.	9 al 10
" " " "	972	" " — Aprueba la jubilación acordada a una regente de escuela.	10
" " " "	973	" " — Aprueba la jubilación acordada a una Secretaria de escuela.	10
" " " "	974	" 1/8/52 — Aprueba la jubilación acordada a una vice directora de una escuela.	10
" " " "	975	" " — Fija una sobreesignación mensual a un médico.	10 al 11
" " " "	976	" " — Liquida una partida a la Hab. de Pagos del Ministerio.	11
" " " "	977	" " — Aprueba la jubilación acordada a un Sargento de Policía.	11
" " " "	978	" " — Aprueba la jubilación acordada a un empleado de la Municipalidad.	11
" " " "	979	" " — Dispone que el Hogar de Ancianos creado por decreto N° 482, se denominará "Hogar de Ancianos Eva Perón".	11
" " " "	980	" " — Aprueba una resolución de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones.	11 al 12
" " " "	982	" " — Da por terminadas las funciones de un enfermero.	12
" " " "	983	" " — Dispone que la Dirección General de Asistencia Médica, se denominará Dirección Gral. de Salubridad.	12
" " " "	984	" " — Aplica una suspensión a un enfermero.	12
" " " "	985	" " — Aprueba varias pensiones a la vejez.	12 al 13
" " " "	986	" " — Aprueba la jubilación acordada a una Secretaria de escuela.	13
" " " "	987	" " — Declara caduca una pensión a la vejez.	13
" " " "	988	" " — Deja sin efecto una pensión.	13
M. de A. S. N°	989 del 1/8/52	— Concede licencia al Interventor interino de la Sociedad de Beneficencia.	13 al 14
" " " "	990	" " — Aprueba la jubilación acordada a un empleado.	14
" " " "	991	" " — Aprueba la jubilación acordada a una regente de escuela.	14
" " " "	992	" " — Da por terminadas las funciones de un enfermero.	14
M. de Econ. N°	993	" " — Aprueba presupuesto para la provisión de agua potable a Villa de Charitas de esta ciudad.	14
" " " "	994	" " — Adscribe un empleado a la Oficina de Asuntos Gremiales.	14 al 15
" " " "	995	" " — Aprueba una resolución de Administración General de Aguas de Salta.	15
M. de Gob. N°	996	" 4/8/52 — Da por terminadas las funciones del Director Gral. de Escuelas de Mutualidades de la Provincia.	15 al 15
M. de A. S. N°	1007	" " — Aprueba la jubilación acordada al Sub Tesorero del Banco Provincial de Salta.	16
" " " "	1008	" " — Liquida una partida a la Hab. Pagadora del Ministerio.	16
" " " "	1009	" " — Liquida una partida a la Hab. Pagadora del Ministerio.	16
" " " "	1010	" " — Aprueba una resolución de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta.	16
" " " "	1011	" " — Aprueba una resolución de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.	16 al 17
" " " "	1012	" " — Aprueba una resolución de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.	17
" " " "	1013	" " — Aprueba la jubilación acordada a una ordenanza de escuela.	17 al 18
" " " "	1014	" " — Aprueba la jubilación acordada a una maestra de escuela.	18
" " " "	1015	" " — Aprueba una pensión acordada.	18
" " " "	1016	" " — Deroega el decreto N° 321 del 25/6/1952.	18
" " " "	1017	" " — Aprueba la jubilación acordada a un empleado de la Municipalidad.	18 al 19
M. de Gob. N°	1019	" 5/8/52 — Efectúa movimiento de personal de J. de Policía.	19
" " " "	1020	" " — Efectúa movimiento de personal de J. de Policía.	19
" " " "	1021	" " — Efectúa movimiento de personal de J. de Policía.	19 al 20
" " " "	1022	" " — Efectúa movimiento de personal de J. de Policía.	20
" " " "	1023	" " — Permuta en sus cargos a un agente de Policía y a un peón de Plazas y Parques de la Municipalidad.	20
" " " "	1024	" " — Acepta la renuncia presentada por una empleada.	20
" " " "	1025	" " — Efectúa movimiento de personal de J. de Policía.	20
" " " "	1027	" " — Rectifica el decreto N° 882 del 24/7/1952.	20 al 21
" " " "	1028	" " — (A.M.) Insiste en el cumplimiento del decreto N° 784/1952.	21

## RESOLUCIONES DE MINAS:

N° 8366 — Concede permiso para exploración o catao de minerales Expte. N° 1903—N—

## EDICTOS CITATORIOS:

N° 8363	— Reconocimiento de concesión de agua s/p. Catalina Sangués de Ramos.	21
N° 8361	— Reconocimiento de concesión de agua s/p. José Martín Caro.	21
N° 8348	— Reconocimiento de concesión de agua s/p. Jesús Rueda de Villegas.	21
N° 8341	— Reconocimiento s/p. Segundo B. Arce.	21
N° 8314	— Reconocimiento s/p. Félix E. Cardozo.	21
N° 8330	— Reconocimiento s/p. Welindo Toledo.	21
N° 8325	— Reconocimiento s/p. Vicente M. Lasquera.	21
N° 8286	— Reconocimiento s/p. Felipe Caro.	21 al 22
N° 8295	— Reconocimiento s/p. Felipe Caro.	22
N° 8294	— Reconocimiento s/p. Felipe Caro.	22

**LICITACIONES PUBLICAS:**

Nº 8351 — Administración Gral. de Vialidad de Salta, licitación Nº 2, camino de Lumbrosas a Rivadavia. .... 22

**SECCION JUDICIAL:**

**EDICTOS SUCESORIOS:**

Nº 8368 — De don Francisco Solano Sarapura. ....	22
Nº 8364 — De doña Manuela Molina de Aparicio. ....	22
Nº 8359 — De don Rufino o Rufino Segundo Abán. ....	22
Nº 8357 — De don José Luis Sueldo. ....	22
Nº 8355 — De doña Elena Rita Ruiz de Martínez. ....	22
Nº 8353 — De doña María Luisa o Vicenta Luisa Alvarado de Schulze. ....	22
Nº 8352 — De don Isaac Contreras. ....	22
Nº 8350 — De doña Emma o Emma Navamuel de Diez. ....	22
Nº 8347 — De don Abraham Escandar o Tahan Abraham Escandar. ....	22
Nº 8343 — De Eduviges Romero de Ruarde (hoy de Guaymós). ....	22
Nº 8342 — De Francisco Vaca y Milagro Posados de Vaca. ....	22
Nº 8340 — De Cenovia ó Zenovia Romero Viuda de Barrientos. ....	22
Nº 8334 — De Cirila Colque de López. ....	22
Nº 8331 — De Marta Aguirre de Roldán y Francisco Roldán. ....	22
Nº 8329 — De Argentina Suárez de Serrey. ....	22
Nº 8326 — De Juana Manuela Colque de Yonar. ....	22 al 23
Nº 8320 — De Antonio García o García Paloma. ....	23
Nº 8319 — De Ramón Benjamín Cancino. ....	23
Nº 8315 — De Flavio Casimiro Velazquez. ....	23
Nº 8311 — De Pedro Antonio Arias. ....	23
Nº 8310 — De Pedro Antonio Arias. ....	23
Nº 8304 — De Angel Molina. ....	23
Nº 8302 — De Dolores Oslia Martínez de Alarcón. ....	23
Nº 8300 — De Lino Rizzotti. ....	23
Nº 8299 — De Felipe Marinero. ....	23
Nº 8298 — De María Adela ó Adela Figueroa. ....	23
Nº 8297 — De María Contreras de Huertas y otros. ....	23
Nº 8288 — De Carlos ó Federico Breidembach. ....	23
Nº 8287 — De Justo Angel Aróstegui. ....	23
Nº 8282 — De María Jaime Vda. de Paz. ....	23
Nº 8280 — De Lucas Salva. ....	23
Nº 8272 — De Ramon Gómez. ....	23
Nº 8268 — De José Santos Rullova. ....	23
Nº 8264 — De Natividad Méndez de Paz. ....	23
Nº 8262 — De Timoteo Ramos. ....	23
Nº 8259 — De Julio Augusto Pérez. ....	23
Nº 8247 — De Ana Abraham o Ana Obeld de Gara. ....	23
Nº 8246 — De Roberto Ramón Muñoz. ....	23
Nº 8237 — De José López. ....	24
Nº 8233 — De Juan Cándido Ruiz. ....	24
Nº 8226 — De Juan Domínguez. ....	24
Nº 8225 — De Juan Ríos Herrera o Juan R. Herrera o Juan Herrera. ....	24
Nº 8224 — De Francisco Alvarado. ....	24
Nº 8222 — De Carmen Carbajo de Sanmillán. ....	24

**POSESION TREINTENAL**

Nº 8349 — Deducida por Alejandro Paz y Petronila Paz de Casan. ....	24
Nº 8337 — Deducida por Luis Bejarrano. ....	24
Nº 8333 — Deducida por Exequiel León Guzmán y Lindaura Cárdenas de Aramayo. ....	24
Nº 8323 — Deducida por Salustiano y Marcelina Jurado. ....	24
Nº 8322 — Deducida por Petrona Ignacia Villanueva de Aramayo. ....	24
Nº 8316 — Deducida por Saide Abraham Hadad. ....	24
Nº 8308 — Deducida por José Guzmán. ....	24
Nº 8303 — Deducida por Máxima Mendoza de Sosa. ....	24
Nº 8301 — Deducida por Doroteo Gorena. ....	24
Nº 8293 — Deducida por Venancio Díaz. ....	24
Nº 8289 — Deducida por Pascual Ponca. ....	24 al 25
Nº 8270 — Deducida por Ambrosio Vazquez y otros. ....	25
Nº 8266 — Deducida por Marcelin, Cruz Agustín y Bienvenido Vazquez. ....	25
Nº 8260 — Deducida por Andrés, Palmira Benita y Raúl Hilarión Belmonte. ....	25
Nº 8245 — Deducida por Elena Octava González de Vargas. ....	25
Nº 8242 — Deducida por Julia San Millán de Campos. ....	25
Nº 8219 — Deducida por Mercedes Escobar. ....	25
Nº 8215 — Deducida por Ambrosio Salazar. ....	25

	PAGINAS
<b>DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO</b>	
Nº 8307 — sP. José Elías Mecla. ....	25
Nº 8305 — sP. Bernardo Galarza Lea Plaza. ....	25
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 8362 — Por José Alberto Cornejo, "Honorarios Moreno Díaz, Luis, vs. Gobierno de la Provincia, ....	25
Nº 8360 — Por Aristóbulo Carral, Ejecutivo Ernesto Mesplea vs. José Alberto López, ....	25 al 26
Nº 8345 — Por Martín Leguizamón, ....	26
Nº 8339 — Por Martín Leguizamón, ....	26
Nº 8318 — Por Julio C. González Campero, ....	26
Nº 8312 — Por Martín Leguizamón, ....	26
<b>CITACIONES A JUICIO</b>	
Nº 8281 — Juicio José A. Heredia vs. Epifania Grollone García de Heredia, ....	26
<b>CONVOCATORIA DE ACREEDORES:</b>	
Nº 8336 — De la razón social ES — IN — S. A., ....	28
<b>QUIERRA:</b>	
Nº 8356 — De don Luis Jorge Sly, ....	26
<b>DIVISION DE CONDOMINIO</b>	
Nº 8354 — Solicitado por Francisco Javier Copa y otros, ....	26

**SECCION COMERCIAL:**

<b>CONTRATOS SOCIALES:</b>	
Nº 8370 — Establecimientos Lovaglio Soc. de Resp. Ltda., ....	26 al 31
Nº 8365 — Imprenta Salta Soc. de Resp. Ltda., ....	31 al 32
Nº 8358 — Aumento de capital de la razón social "La Arrocería del Norte S. A.", ....	32 al 35
<b>VENTA DE NEGOCIOS</b>	
Nº 8367 — De las maquinarias, equipos etc. de Terplac, ....	35
Nº 8344 — De la Farmacia Buenos Aires en Embarcación, ....	35

**SECCION AVISOS**

<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 8369 — Círculo Médico de Salta, para el día 8/septiembre 1952, ....	35
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b> .....	35
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b> .....	35
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b> .....	35
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b> .....	35

**SECCION ADMINISTRATIVA****LEYES PROMULGADAS**

LEY Nº 1459

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Derógase el artículo 3º de la Ley número 251, en cuanto exige el título de abogado o escribano público, para ejercer el cargo de Director de Registro Civil. El artículo que dará redactado en la siguiente forma:

"La Dirección General del Registro Civil, estará

deseñada por la persona, mayor de edad, que designe el Poder Ejecutivo, y en caso de ausencia, impedimento u otras causas, por el Sub-Director designado en igual forma".

Art. 2º — Comuníquese, etc. —

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos.

NICOLAS GUILLERMO BAZAN    IESUS MENDEZ  
Vicepresidente 1º            Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS    ALBERTO A. DIAS  
Secretario                      Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E  
INSTRUCCION PUBLICA

Salta, agosto 4 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes, y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

LEY Nº 1459

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN

CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Facúltase a la Municipalidad de Salta para donar sin cargo por el término de 39 años, un nicho en el cementerio local para la inhumación de los restos del ex empleado de la misma comuna, don Nicanor Salas.

Art. 2º — Facúltase asimismo a la Municipalidad de Salta para donar sin cargo, al empleado de la misma don Paulino Colque, por el término de cinco años y con destino a la inhumación de los restos de su esposa doña Claudia O. de Colque, el nicho número 1113 de la Sección "B" —adultos— 7a. fila, del cementerio local.

Art. 3º — Comuníquese, etc. —

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos.

NICOLAS GUILLERMO BAZAN      JESUS MENDEZ  
Vicepresidente 1º                      presidente  
RAFAEL ALBERTO PALACIOS      ALBERTO A. DIAZ  
Secretario                                  Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

Salta, agosto 4 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

LEY N° 1461

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de cinco años la pensión acordada al señor Demetrio Liador Bravo o en su defecto a su señora esposa, por ley número 1263, de octubre de 1950, y débase el monto de la misma a la cantidad de trescientos pesos mensuales.

Art. 2º — El gasto que demandare el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se cubrirá con fondos de rentas generales y con imputación a la presente, hasta tanto sea incluido en la ley, de presupuesto.

Art. 3º — Comuníquese, etc. —

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos.

NICOLAS GUILLERMO BAZAN      JESUS MENDEZ  
Vicepresidenta 1º de la                      Presidente  
H.C. de D.D.

ARMANDO FALCON  
Secretario

RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, agosto 4 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 951-G.

Salta, Julio 30 de 1952.

Expediente N° 6831/52.

Visto lo solicitado por Escribanía de Gobierno en nota del 4 del actual,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Tránsiérase, por Contaduría General la suma de SEISCIENTOS PESOS M.N. (\$ 600), a tomarse del Crédito Adicional— Anexo H— Inciso Unico— Principal 1— Parcial 1 para reforzar el Parcial 47— Anexo B— Inciso III— Otros Gastos— Principal a) 1— ambos de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO, a utilizar fondos correspondientes al Parcial 47— Anexo B— Inciso III— Otros Gastos— Principal a) 1— en gastos a que se refiere el Parcial 26.

Art. 3º — Tránsiérase, la suma de TRESCIENTOS PESOS M.N. (\$ 300.—) del Parcial 3 para el crédito del Parcial 47— Anexo B— Inciso III— Otros Gastos— Principal b) 1— ambos de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 952-E.

Salta, Julio 30 de 1952.

Orden de Pago N° 337 del Ministerio de Economía.

Expediente N° 1972—P—952.

Visto este expediente en el que el señor Carlos Patrón Uriburu, con domicilio en la Finca "El Aybal" de esta ciudad, solicita devolución del importe de \$ 79.843.— m.n., depositado oportunamente, según nota de ingreso N° 605, para la adquisición de un furgón marca Chevrolet, modelo 1952, que fuera ingresado con crédito al rubro "Cuentas Especiales— Gobierno de la Provincia— Adquisición automotores con permisos de cambio", y depositado conjuntamente con otros ingresos de naturaleza similar en la cuenta "Fondos con efectación especial— Banco Provincial de Salta, Gobierno de la Provincia— Adquisición Automotores con permisos de cambio";

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor del señor CARLOS PATRON URIBURU, con domicilio en la Finca "El Aybal" de esta Ciudad, la suma de \$ 79.843.— m.n. (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL), por el concepto indicado precedentemente, con imputación a "CUENTAS ESPECIALES— GOBIERNO DE LA PROVINCIA— ADQUISICION AUTOMOTORES CON PERMISOS DE CAMBIO".

Art. 2º — Déjase establecido que la adquisición de la unidad desistida por la firma Carlos Patrón Uriburu, será adquirida por el Gobierno de la Provincia.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Cámara

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 953-G.

Salta, Julio 31 de 1952.

ANEXO C — Orden de Pago N° 228.

Expediente N° 6494/52.

Visto este expediente en el que el Arzobispado de Salta presenta factura por la suma de \$1.200 a fin de sufragar los gastos que ocasionara la mantención de la Llama de la Argentinidad en el Panteón de las Glorias del Norte, durante los meses, de enero a junio del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION PAGADORA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.N. (\$ 1.200) con cargo de oportuna rendición de cuentas y para que a su vez cancele al Arzobispado de Salta, por el concepto indicado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso 1— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 2 "Adhesiones", de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 954 — G

Salta, Julio 31 de 1952

Anexo C

Orden de Pago N° 226

Expediente N° 2157/52

VISTO este expediente en el que la Comisión Pro-Festejos Patronales de Coronel Moldes, solicita un subsidio extraordinario a fin de solventar los gastos que demandaran la celebración de los fiestas en honor del Santo Patrono "San Ber-

nardo de Diaz", a realizarse el día 20 de agosto próximo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 500) a fin de que proceda a hacer efectivo dicho importe a la Comisión Pro-Festejos Patronales de Coronel Moldes, a los fines precedentemente indicado y con imputación al Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 955 — G

Salta, Julio 31 de 1952

Anexo "C"

Orden de Pago Nº 227

Atento lo solicitado por Contaduría General de la Provincia en nota Nº 2159, de fecha 25 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Incorpórase la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 3.750) dentro del Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto vigente, Ley Nº 1441/1952.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 3.750) debiendo dicho importe ser entregado oportunamente a la comisión Especial que designará el P. F. para la adjudicación de los "Premios estímulo plan económico nacional año 1952"; con imputación al Anexo C— Inciso I— Otros Gastos— Principal a) 1— "Ley Nº 1441 del 7/1952.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 956 — G

Salta, Julio 31 de 1952

Orden de Pago Nº 225

Anexo "X"

Expediente Nº 6347/52

VISTO el decreto 898, de fecha 30 de julio del en curso, por el que se aprueba el concurso de precios realizado por la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" entre las casas del ramo y de la Capital Federal; y se adjudican

a las firmas "Ríos y de Vicentis" la construcción de 15 mesas para dibujos sin tapa y 4 caballos para escultura; "Lutz, Ferrando y Cia. S. A." la provisión de un Epidiascopio "Leitz", importado de Alemania; todo al precio total de \$ 9.180 moneda nacional;

Por ello, y atento a la urgente necesidad de la provisión de estos artículos para el normal desenvolvimiento de la Escuela,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES "TOMÁS CABRERA", la suma de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 9.180 m/n.) por el concepto to precedentemente expresado; debiéndose imputar dicho gasto, en la siguiente forma y proporción: \$ 3.980 al Anexo C— Inc. XVI— O. GASTOS— Princ. b) 1— Par. 31;

\$ 5.200 al Anexo C— Inc. XVI— O. GASTOS— Princ. b) 1— Par. 3, todos de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 957 — G

Salta, Julio 31 de 1952

Expediente Nº 6299/52

VISTO la renuncia interpuesta y atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 24 del actual,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel, don CEFERINO MAMERTO KALRIAR, con anterioridad al día 22 del mes en curso; y nómbrase en su reemplazo al señor APOLINAR JUSTINO CARRIZO (Matr. 3.624.423), con anterioridad al día 24 del corriente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 658 — G

Salta, Julio 31 de 1952

Expediente Nº 5638/52

VISTO este expediente en el que se solicita prórroga de la beca concedida por decreto Nº 2319, de fecha 4 de julio de 1950, a favor del estudiante Julio R. Ten, para que el mismo continúe sus estudios de Arquitectura en la Universidad Nacional de Córdoba; y habiendo el recurrente llenado los requisitos exigidos por decreto Nº 9566/48 Reglamentario del Otorgamiento de Becas;

Por ello

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Prorrógase, anterioridad al día 1º de enero del año en curso, la beca concedida por decreto Nº 2319, de fecha 4 de julio de 1950, a favor del estudiante JULIO R. TEN, para que el mismo siga sus estudios de Arquitectura en la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor del señor ELEUTERIO TEN, la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150) mensuales, en su carácter de padre de alumno no becado por el artículo primero y a los fines enunciados precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 9 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 959 — G

Salta, Julio 31 de 1952

Expediente Nº 6594/52

VISTO este expediente por el que la Auxiliar 6º (Personal Transitorio) de la Dirección General del Registro Civil, señora María Yolanda López de Barrios, solicita se le acuerde una licencia extraordinaria, por razones de índole particular, por el término de cinco meses, a partir del día 1º de junio ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que la citada empleada no cuenta con la antigüedad a que hace referencia el artículo 95º de la Ley 1138, para ser beneficiada con la licencia solicitada y no obstante la disposición expresa del art. 63 de la mencionada ley que dice: "Ningún empleado podrá hacer uso de licencia sin antes notificarse que le ha sido concedida, salvo que lo fuera por razones de salud, luto o paternidad. Su transgresión se considerará como abandono del puesto", comenzó a hacer uso de licencia con anterioridad al día 1º de junio último, sin llenar los requisitos exigidos por el artículo transcripto;

Por ello y encontrándose la mencionada empleada comprendida en las sanciones disciplinarias establecidas en el inciso b) del Art. 106 de la Ley 1138,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase cesante a la Auxiliar 6º (Personal Transitorio) de la Dirección General del Registro Civil, señora MARÍA YOLANDA LOPEZ DE BARRIOS, con anterioridad al día 1º de junio del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 960 — G**

Salta, Julio 31 de 1952  
Expediente Nº 6751/52

VISTO este expediente en el que el Club Deportivo Unión Madereros, con sede en la ciudad de Orán, solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales corriente en estas actuaciones; atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 22 de estos obrados; y, CONSIDERANDO:

Que del dictámen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha 23 del actual se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 33 inc. 5º del Código Civil; por el decreto provincial Nº 563—G—943; por el decreto nacional Nº 31.321 del 15 de mayo de 1939 y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el art. 45 del mencionado Código;

Por todo ello,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase los estatutos del "CLUB DEPORTIVO UNION MADEREROS", con sede en la ciudad de Orán de ésta provincia, que se agregan de fs. 7 a 12 de estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley Nº 1425; debiendo la entidad recurrente pagar el impuesto que establece la precitada ley.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda**

Es copia:

**A. N. Villada**

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 961 — G**

Salta, Julio 31 de 1952  
Expediente Nº 6904/52

VISTO lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota de fecha 25 del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Nómbrase, interinamente Encargada de la Oficina del Registro Civil de Los Rosales (Dpto. Metán), a la AUTORIDAD POLICIAL del lugar, mientras dure la ausencia del titular don Ramón Montenegro.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda**

Es copia:

**A. N. Villada**

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 962 — G**

Salta, Julio 31 de 1952

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 2335, de fecha 31 del actual; y encontrándose comprendido en las disposiciones a que

alude la primera parte del inciso a) del Art. 103 de la Ley 1138, el Comisario Inspector de la 7a. Zona de Policía,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase cesante, a partir del día 1º de Agosto próximo, al Comisario Inspector de la 7a. Zona de Policía, don FRANCISCO GIRAUD.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda**

Es copia:

**A. N. Villada**

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 963 — G.**

Salta, Julio 31 de 1952  
Expediente Nº 1095/51

VISTO el presente expediente en el que la Agencia "Los Diarios", de la Capital Federal, presenta facturas por la suma de \$ 60, en concepto de suscripción, correspondiente al 1º trimestre del año 1951, con destino a la Oficina de Informaciones y Prensa; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de SESENTA PESOS MÍN. (\$ 60 mñ.), a favor de la AGENCIA "LOS DIARIOS" de la Capital Federal, por el concepto precedentemente indicado.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto, elévese en devolución, el expediente mencionado al márgen, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda**

Es copia:

**A. N. Villada**

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 964 — G**

Salta, Julio 31 de 1952  
Expediente Nº 6907/52

Atento lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota de fecha 23 del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Designase, interinamente Encargada de la Oficina del Registro Civil de San Antonio de Inuya, a la AUTORIDAD POLICIAL de la localidad de Limencito (Inuya), mientras dure la licencia concedida al titular, don Nicomedes Canchi.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda**

Es copia:

**A. N. Villada**

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 965 — G**

Salta, Julio 31 de 1952  
Expediente Nº 6908/52

VISTO la renuncia interpuesta; y atento lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota de fecha 22 del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Acéptase, la renuncia presentada por la Encargada de la Oficina de Registro Civil de Rosario del Dorado (Dpto. Antio), señora AMALIA SARA ATAR DE QUINTANA, con anterioridad al día 22 del actual; y nómbrase en su reemplazo a la AUTORIDAD POLICIAL del lugar, hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda**

Es copia:

**A. N. Villada**

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 966 — G**

Salta, Julio 31 de 1952  
Expediente Nº 6987/52

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 2276, de fecha 22 del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS DE JEFATURA DE POLICIA, a liquidar los viáticos dobles correspondiente a diez (10) días, al Oficial Meritorio de la División de Investigaciones, don ISSAC URBANO, que condujo al detenido Carlos Trejo o Raúl Mariano Silvestre desde la ciudad de San Juan a ésta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda**

Es copia:

**A. N. Villada**

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 967 — G**

Salta, Agosto 1º de 1952

VISTAS las necesidades de servicio,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Nómbrase ENCARGADO DE LA SECCION APREMIOS DE FISCALIA DE ESTADO, al señor ARGENTINO VALENTIN DIAZ, y fijasele una asignación de UN MIL CIEN PESOS MÍN. (\$ 1.100 mñ.), mensuales, hasta tanto dicho cargo sea incluido en la Ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo B— Inciso I— GASTOS EN PERSONAL— Principal a) I— Parcial 2|I— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda**

Es copia:

**Ramón Figueroa**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

## DECRETO N° 968 — A

Salta, Julio 31 de 1952

Vista la Disposición N° 274 dictada por la Dirección Provincial de Educación Física con fecha 26 de julio del año en curso, con motivo del fallecimiento de la señora Eva Perón, Jefa Espiritual de la Nación,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Disposición N° 274, dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, con fecha 26 de Julio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — Suspéndese todas las actividades deportivas en el territorio de la Provincia por el término de 10 días, a contar desde la fecha, en adhesión al duelo provocado por el fallecimiento de la señora Eva Perón, Jefa Espiritual de la Nación.

"2° — El plazo establecido en el artículo 1° está supeditado a lo que con posterioridad resolviera el Superior Gobierno de la Nación, de la Provincia y la Confederación Argentina de Deportes (Comité Olímpico Argentino).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## Decreto N° 969 A.

Salta, Julio 31 de 1952.

Expediente N° 10.834/52.

Visto este expediente en que Dirección General de Asistencia Médica solicita el reconocimiento de los servicios prestados por el Dr. Salomón Koss, durante el término comprendido entre el 3 de junio y 2 de julio del corriente año, fecha en que se desempeñara como Oficial 4° (Médico de Guardia de la Asistencia Pública) en reemplazo del Dr. Pedro Roberto Rumi que se encontraba en uso de licencia reglamentaria; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 4,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por el Dr. SALOMÓN KOSS como oficial 4° (Médico de Guardia de la Asistencia Pública) dependiente de la Dirección General de Asistencia Médica, durante el término comprendido desde el día 3 de junio pasado hasta el 2 inclusive de julio en curso que se desempeñara en reemplazo del titular del cargo Dr. Pedro Roberto Rumi que se encontraba en uso de licencia reglamentaria; debiendo imputarse la suma de \$ 1.153.48 m/n. a que asciende el presente reconocimiento de servicios, con el consiguiente aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a la Ley de Presupuesto vigente, en la siguiente forma y proporción:

Anexo E, Inciso VII GASTOS EN PERSONAL, partida Principal a)	
Parcial 2 1	\$ 798.27
Anexo E, Inciso VIII GASTOS EN PERSONAL, partida Principal e)	
1. Parcial 2	" 87.80
2	" 87.80
Decreto Acuerdo N° 6417/51	" 167.63
Decreto Acuerdo N° 13271/52	" 99.78
Total	\$ 1.153.48

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## Decreto N° 970 — A.

Salta, Julio 31 de 1952.

Expediente N° 10.876/52.

Visto este expediente en que Dirección General de Asistencia Médica solicita el reconocimiento de los servicios prestados por el Dr. Demetrio Jorge Herrera durante el término comprendido entre el 24 de junio y 15 de julio en curso, fecha en que se desempeñara como Oficial 5° (Jefe de los Servicios de Rayos X) en reemplazo del Dr. José Manuel Quintana que se encontraba en uso de licencia reglamentaria; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 4.

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por el Dr. DEMETRIO JORGE HERRERA como Oficial 5° (Jefe de los Servicios de Rayos X) dependiente de la Dirección General de Asistencia Médica durante el término comprendido entre el 24 de junio y 15 de julio en curso, que se desempeñara en reemplazo del titular del cargo Dr. José Manuel Quintana que se encontraba en uso de licencia reglamentaria; debiendo imputarse la suma de \$ 786.38 m/n., a que asciende el presente reconocimiento de servicios, con el consiguiente aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a la Ley de Presupuesto vigente, en la siguiente forma y proporción:

Anexo E Inciso VIII GASTOS EN PERSONAL, Partida Principal a) 2	
Parcial 2 1	\$ 537.90
Anexo E Inciso VIII GASTOS EN PERSONAL, Partida Principal e) 1	
Parcial 2	" 59.16
Decreto Acuerdo N° 6417/51	" 117.61
Decreto Acuerdo N° 13271/52	" 71.71
Total	\$ 786.38

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## DECRETO N° 971 — A.

Salta, Julio 31 de 1952.

Expediente N° 1719/51.

Visto este expediente en el que la Auxiliar de Dirección de la Escuela Domingo Faustino Sarmiento dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora Lía 2da. Noeli Eckhardt de Pereyra, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad con las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley N° 1341; y

## CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar al beneficio solicitado por encontrarse la recurrente comprendida dentro de las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 23, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 982 I (Acta N° 54) dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta con fecha 21 de julio en curso, y cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1 — Acordar jubilación ordinaria anticipada de conformidad con las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341 a la Auxiliar de Dirección de la Escuela Domingo Faustino Sarmiento dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora LIA 2da. NOELLI ECKHARDT DE PEREYRA, con un haber jubilatorio básico mensual de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 699.26) MONEDA NACIONAL a partir de la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y decretos complementarios.

Art. 2° — Formular cargos a doña Lía 2da. Noeli Eckhardt de Pereyra y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de DOS MIL CINCUENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.050.70) MONEDA NACIONAL y CUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 4.029.90) MONEDA NACIONAL respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774; importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incisos 4) y 10) de la Ley citada.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 972 — A**

Salta, Julio 31 de 1952.  
Expediente N° 10.900/52.

Visto estas actuaciones en las que la Regente de la Escuela Rivadavia, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita Josefina Ana Vaca, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta por Resolución N° 961-J (Acta N° 54) dictada con fecha 21 de julio del año en curso, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado con fecha 30 de julio del año en curso, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 961-J (Acta N° 54) dictada por la JUNTA ADMINISTRADORA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA con fecha 21 de julio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — ACORDAR a la Regente de la Escuela Rivadavia, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita JOSEFINA ANA VACA, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de QUINIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 501.35) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

"Art. 2° — FORMULAR cargos a doña JOSEFINA ANA VACA y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1.578.15) MONEDA NACIONAL y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.804.80) MONEDA NACIONAL respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, los que serán atendidos con el producido adicional establecido por Artículo 17 Incis. 4) y 10) de la citada Ley.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 973-A.**

Salta, Julio 31 de 1952.  
Expediente N° 10.901/52.

Visto estas actuaciones en las que la Secretaria de la Escuela General Urquiza, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora Yone Ernestina Zago de Borigen, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad con las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341;

**y, CONSIDERANDO:**

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones mediante resolución N° 959-J, acuerda el beneficio solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fecha 25 de julio en curso, y en uso de la facultad que le confiere el art. 37 de la Ley 774,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 959-J de fecha 25 de julio en curso dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — ACORDAR a la Secretaria de la Escuela General Urquiza dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, doña YONE ERNESTINA ZAGO DE BORIGEN, jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 579.85) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

"Art. 2° — Formular cargos a doña YONE ERNESTINA ZAGO DE BORIGEN y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.934.25) MONEDA NACIONAL y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.627.64) MONEDA NACIONAL respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, los que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incisos 4) y 10) de la citada Ley.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 974 — A**

Salta, Agosto 1° de 1952  
Expediente N° 11.016—952

Visto estas actuaciones en las que la Vice-Directora de la Escuela Mariano Cabezón, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora Luisa María Nanni de Palermo solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, y:

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución N° 964-J, (Acta N° 54) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia.

Por ello atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 25 del corriente mes y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774.

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 964-J, (Acta N° 54) de fecha 21 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"1° — Acordar a la Vice-Directora de la Escuela Mariano Cabezón dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora LUISA MARIA NANNI DE PALERMO, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de QUINIENTOS QUINCE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 515.15) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

"2° — Mantener lo dispuesto por Resolución N° 963-J, (Acta N° 54) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 975 — A**

Salta, Agosto 1° de 1952

Considerando que el médico de Angastaco, dependiente de la Dirección General de Asistencia Médica, doctor ROLF DANGL, desenvuelve su acción en una extensa zona, desfavorecida por lo accidentado de su topografía, lo diseminado de su población y otros factores propios de la región.

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1° — Fijase una sobreasignación mensual de Mil quinientos pesos (\$ 1.500), a contar desde el 1° del corriente mes, al médico de ANGASTACO, dependiente de la Dirección General de Asistencia Médica, doctor ROLF DANGL; debiendo atenderse esta erogación con cargo a la partida global que para reconocimiento de servicios, suplencias, etc. de personal técnico, prevé el presupuesto vigente de la repartición sanitaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 976 — A

Salta, Agosto 1º de 1952  
Orden de Pago Nº 98

Visto la necesidad de disponer de fondos para atender los gastos originados por la obra de asistencia social que realiza este Gobierno,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, la suma de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000) m/n. con cargo de oportuna rendición de cuentas, a los fines que se determinan precedentemente; debiendo imputarse esta erogación al Anexo E— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal c) 1— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 977 — A

Salta, Agosto 1º de 1952  
Expediente Nº 10.902/52

VISTO este expediente en el que el Sargento 1º de la Policía de la Provincia, don Francisco Vázquez, solicita jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774 reformado por Ley 1341; y.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución Nº 974-J. (Acta Nº 54) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictámen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 25 de julio del año en curso y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 974-J. de fecha 21 de julio del corriente año, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

1º — Acordar al Sargento 1º de la Policía de la Provincia, don FRANCISCO VAZQUEZ, jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 629.94) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios

con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

2º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 973 (Acta Nº 54) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 978 — A

Salta, Agosto 1º de 1952  
Expediente Nº 11.012/52

Visto este expediente en el que el Auxiliar 2º de la Municipalidad de la Capital don Francisco Antonio Lico, solicita jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución Nº 979-J. (Acta Nº 54) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello atento al dictámen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 25 de julio del año en curso y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 979-J. (Acta Nº 54) de fecha 21 de julio pasado, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

1º — Acordar jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, al Auxiliar 2º de la Municipalidad de la Capital, don FRANCISCO ANTONIO LICO, con un haber jubilatorio básico mensual de SETECIENTOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 700.90) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

2º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 978-J. (Acta Nº 54) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 979 — A

Salta, Agosto 1º de 1952

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social en nota Nº 188 de 30 de julio último; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Gobierno rendir homenaje póstumo y permanente a la señora Dr. Eva Perón Jefa Espiritual de la Nación, Dama de la Esperanza y amparo de los desvalidos, inspirado en los Derechos de la Ancianidad proclamados en nuestra Carta Magna;

Que para ejemplo de las generaciones venideras corresponde perpetuar su nombre y enterrarlo a la veneración del pueblo argentino; y atento a que el día 26 de agosto corriente se cumple un nuevo aniversario de la declaración "De los Derechos de la Ancianidad".

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — El Hogar de Ancianos creado por decreto Nº 482 de fecha 3 de julio del año en curso, se denominará "HOGAR DE ANCIANOS EVA PERON".

Art. 2º — Fijase el día 26 de agosto del corriente año para inaugurar en forma oficial el citado Hogar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 980-A.

Salta, Agosto 1 de 1952.  
Expediente Nº 10.954/52.

Visto este expediente en el que doña Adela María Lepers de Folco solicita el reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia para hacerlos valer en la jubilación que solicitó ante la Sección Ley 31.665 del Instituto Nacional de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones mediante resolución Nº 950-J. acuerda el beneficio solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello y atento al dictámen del señor Fiscal de Estado con fecha 25 de julio del cta. año, y en uso de la facultad que le confiere los arts. 20 a 22 y 24 de la Ley 774.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 950-J. de fecha 21 de julio ppdo., dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados durante dos (2) años once (11) meses en el Consejo General de Educación de la Provincia, por doña HEVELIA ADELA MARIA LEPERS DE FOLCO desde el 2 de abril de 1906 al 1º de marzo de 1909 con un sueldo mensual de ochenta pesos (\$ 80.—) moneda nacional y formular a tal efecto, cargo a la mencionada afiliada y al Consejo General de Educación de la Provincia, por las sumas de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 392.—) MONEDA NACIONAL a cada uno de ellos, los que deberán ser atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la Ley 774.

Art. 2º — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto-Ley 9316/46, dos (2) años once (11) meses de servicios prestados por doña HEVELIA ADELA MARIA LEPERS DE FOLCO en el Consejo General de Educación de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

DESDE	HASTA	TIEMPO	SUELDO	IMPORTES
		Añ. Ms. Da.		PERCIBIDOS
2. 4. 906	1. 3. 909	2 11 8	\$ 80. —	2.800. —

Art. 3º — Establecer en la suma de GCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 896.—) MODERADA NACIONAL la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada a la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes y diferencias establecidos por los arts. 8º y 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46; los que de acuerdo a los mismos y al art. 5º del Convenio de Reciprocidad celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Instituto Nacional de Previsión Social (Ley Provincial Nº 1041) deben ser atendidos en la siguiente forma:

POR CUENTA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA:	
Cargos arts. 20 y 22 de la Ley 774	\$ 784.—
POR CUENTA DEL ESTADO (Caja Jub. y Pens. Prov. Salta):	
50% de la diferencia art. 20 del Decreto Ley 9316/46	\$ 56.—
POR CUENTA DEL AFILIADO:	
50% diferencia, art. 20 decreto Ley 9316/46, art. 5º de la Ley Provincial 1041, Convenio	\$ 56.—
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 896.—</b>

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:  
**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 982-A.**

Salta, Agosto 1 de 1952.  
Expediente Nº 13.247/52.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Asistencia Médica en el que corren adjuntas las actuaciones del sumario instruido en el Hospital "Santa Teresa" de la localidad de "El Tala"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de los hechos denunciados en contra de la Enfermera María del Socorro Ossores y atento a las declaraciones que corren de fs. 6 a 37 y de 41 a 48, se desprende la culpabilidad de la misma, poniéndose de manifiesto la falta absoluta de corrección y responsabilidad en el desempeño de su delicada labor;— existiendo además antecedentes desfavorables sobre la disciplina observada en el citado Hospital; por cuanto mediante decreto Nº 342 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia con fecha 26 de junio pasado, se la suspende por tiempo indeterminado en sus funciones por haberse hecho posible a las sanciones prescriptas por el artículo 103, apartado a) de la Ley 1138;

Que asimismo surgen de estas declaraciones la falta de cumplimiento en las obligaciones del En-

fermero Gerónimo Guaymás, como se ha podido comprobar en las constancias que obran en el citado sumario;

Por todo ello y atento a lo solicitado por Dirección General de Asistencia Médica en Resolución Nº 162;

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones de la Auxiliar 6º —Enfermera de El Hospital "Santa Teresa" de la localidad de El Tala, doña **MARIA DEL SOCORRO OSSORES**, con anterioridad al día 28 de mayo pasado, por haberse hecho posible a las sanciones establecidas por el artículo 106, apartado a) de la Ley 1138.

Art. 2º — Trasládase al Auxiliar 3º —Enfermero del Hospital "Santa Teresa" de El Tala, dependiente de la Dirección General de Asistencia Médica, don **GERONIMO GUAYMÁS**, al cargo de Auxiliar 6º (vacante por cesantía de doña María del Socorro Ossores) quien deberá desempeñarse como Enfermero del Policlínico del Señor del Milagro" dependiente de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, y a partir del 1º de julio del año en curso.

Art. 3º — Designase Auxiliar 3º —Partera Enfermera del Hospital "Santa Teresa" de El Tala", dependiente de la Dirección General de Asistencia Médica, a la señorita **PAULA ERNESTINA ORELLANA** (M. I. Nº 9.489.549 C. I. Nº 14.127) con anterioridad al 1º de julio pasado y en la vacante existente por traslado del anterior titular Dn. Gerónimo Guaymás.

Art. 4º — Reconócese los servicios prestados por la Srta. **PAULA ERNESTINA ORELLANA** como Auxiliar 3º —Partera Enfermera— durante el tiempo comprendido entre el 1º de mayo y 30 de inclusive de junio del año en curso que se desempeñara en el Hospital "Santa Teresa" de la localidad de El Tala.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo E, Inciso VIII, SUELDOS, Principal-II, Personal Técnico, Parcial 2) Partidas Globales de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:  
**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 983-A.**

Salta, Agosto 1 de 1952.

Encontrándose el Ministerio de Acción Social y Salud Pública abocado a la organización de sus reparticiones, y siendo necesario dar a la Dirección General de Asistencia Médica una de-

nomination en consonancia con sus funciones asistenciales que en la actualidad realiza; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las actuales concepciones de la sanidad aconsejan y determinan la real conveniencia de asestar los fundamentos de la medicina asistencial y la medicina social, para sí lograr un positivo mejoramiento en tales servicios con la aplicación de todos los adelantos técnicos de la época, en beneficio de la salud de la población;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Hasta tanto se dicte la Ley que reforme las leyes Nos. 415 y 1080/49, la Dirección General de Asistencia Médica, se denominará **DIRECCION GENERAL DE SALUBRIDAD**.

Art. 2º — La Dirección General de Salubridad (D.G.S.) conservará todas las atribuciones y obligaciones conferidas en materia asistencial a la Dirección Provincial de Sanidad (luego Dirección General de Asistencia Médica) por Ley Nº 415 y su decreto reglamentario Nº 3696/39.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:  
**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 984-A.**

Salta, Agosto 1 de 1952.

Expediente Nº 13.662/52, de Asistencia Médica. Visto las actuaciones producidas, y de conformidad a la Resolución dictada por la Dirección General de Asistencia Médica al respecto,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Aplíquese quince (15) días de suspensión y con anterioridad al día 21 de julio último, al Auxiliar 2º —Enfermero de la localidad de La Unión (Dpto. de Rivadavia) don **LINDAURÓ PARADÁ ORDOÑEZ**, por no haber acatado en su oportunidad una orden que le impartiera la Dirección General de Asistencia Médica, habiéndose hecho posible por lo tanto a las sanciones disciplinarias contenidas en el art. 103, apartado b) de la Ley 1138.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:  
**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 985-A.**

Salta, Agosto 1 de 1952.

Expediente Nº 11.129/52.

Visto la nota Nº 1.193 por la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones eleva para su aprobación la Resolución Nº 983 de la Junta Administradora de la citada Institución; y atento a la Ley Nº 1204 de 31 de agosto del año 1950 por lo que se instituye pensiones a la vejez y su decreto reglamentario,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 989-J. (Acta Nº 54) de fecha 21 de julio del año en curso de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuyo texto dice:

" 1º — ACORDAR PENSION A LA VEJEZ, conforme a lo dispuesto por el art. 10 de la Ley Nº 1204, con un haber mensual de \$ 100.— m/n. (Cien pesos moneda nacional), a cada uno, y a partir de la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a las siguientes personas, cuyos domicilios se detallan:

" CAPITAL:

" 2020 — MARIA GERTRUDIS SENA DE ALCA-  
RAZ

" 2021 — ROSA GONZA DE SANTERBO

" 2022 — VICENTE PEREZ

" 2023 — CARMEN RUIZ DE MORENO

" 2024 — TRANSITO GONZALEZ DE MONTOYA  
O R A N :

" 2025 — RAFAELA CASTRO DE SOPELA  
ROSARIO DE LA FRONTERA:

" 2026 — FLORENCIO ARROYO (Balboa)  
LA VIÑA:

" 2027 — SALOME DONAIRE DE GONZALEZ  
(Castañares)

" 2º — Las pensiones acordadas por el artículo anterior quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos en los casos de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios, por inexactitudes comprobadas en la documentación presentada".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 986-A.

Salta, Agosto 1 de 1952.  
Expediente Nº 11.009/52.

Visto estas actuaciones en las que la Secretaría de la Escuela de Menores y Adultas Nº 2, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita María Elena Saravia, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución Nº 983-J. (Acta Nº 54) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia

Por ello atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 25 de julio del año en curso, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 983-J. (Acta Nº 54) de fecha 21 de julio ppdo., dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cu-

ya parte dispositiva establece:

" 1º — Acordar a la Secretaría de la Escuela de Menores y Adultas Nº 2, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita MARIA ELENA SARAVIA, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$ 449.03) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

" 2º — Formular cargos a doña MARIA ELENA SARAVIA y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.489.75) MONEDA NACIONAL y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.549.54) MONEDA NACIONAL, respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, los que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la citada Ley".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 987-A.

Salta, Agosto 1 de 1952.  
Expediente Nº 11.130/52.

Visto la nota Nº 1.099 de fecha 30 de julio ppdo., por la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia eleva para su aprobación la Resolución Nº 988-J. (Acta Nº 54); y atento a los fundamentos de la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 988-J. de fecha 21 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

" 1º — DECLARAR CADUCA por tener suficientes medios de vida la pensión a la vejez Nº 948 correspondiente al vecino de El Carril (Chicoana) don GABINO PALACIOS, a partir del día 1º de julio del año en curso y atento lo dispuesto por el art. 5º inc. d) de la Ley Nº 1204".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 988-A.

Salta, Agosto 1 de 1952.  
Expedientes Nos. 11.131/52 y ágreg. 2185/52.

Vistas las notas Nos. 1.100 y 1.101 por la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pro-

vincia eleva para su aprobación las Resoluciones Nos. 987-J. y 986-J. de fechas 21 de julio del año en curso y atento los motivos que la fundamentan,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 986-J. (Acta Nº 54) de fecha 21 de julio ppdo., dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuyo texto dice:

" 1º — DEJAR SIN EFECTO la pensión acordada bajo Nº 1883 por Resolución Nº 932 de fecha 3 de julio del año en curso a favor de doña ROSA GIMENEZ DE PASTRANA, por ya haberse acordado el beneficio por Resolución Nº 1409 del 26 de septiembre del año 1951, manteniéndose en consecuencia el Nº 1331 bajo el cual se le otorgó anteriormente la pensión a la vejez".

Art. 2º — Apruébase la Resolución Nº 987-J. (Acta Nº 54) de fecha 21 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

" 1º — DEJAR SIN EFECTO la pensión acordada bajo Nº 1718 por Resolución Nº 932 de fecha 3 de julio del año en curso a favor de don RAFAEL HEREDIA, por ya haberse acordado idéntico beneficio bajo Nº 1390 por Resolución Nº 451 del 25 de octubre del año 1951, manteniéndose en consecuencia la pensión acordada bajo Nº 1390 acordada por la Resolución de referencia".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 989-A.

Salta, Agosto 1 de 1952.

Visto la nota Nº 3899 del Interventor Interino de la Sociedad de Beneficencia de Salta, Dr. Edgar Cisneros en la cual solicita 10 días de licencia extraordinaria, por tener que ausentarse a la ciudad de Córdoba por razones de salud de su esposa,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese diez (10) días de licencia extraordinaria con goce de sueldo y a partir del día 9 del cte., al Interventor Interino de la Sociedad de Beneficencia de Salta, Dr. EDGAR CISNEROS.

Art. 2º — Encárgase el Despacho de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta y mientras dure la licencia concedida al Interventor Interino, al Jefe de Servicio de la Sala Santa Rosa del Policlínico del Señor del Milagro, Dr. ANTONIO SOLA PAULUCCI.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## DECRETO N° 990-A.

Salta, Agosto 1 de 1952.  
Expediente N° 10.955/52.

Visto este expediente en donde el Inspector General de la Dirección de Rentas de la Provincia, don José Samán Lávaque solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, y.

## CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución N° 966-J. (Acta N° 54) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 31 de julio del año en curso y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 966-J. (Acta N° 54) de fecha 21 de julio pasado, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

1° — Acordar al Inspector General de la Dirección General de Rentas de la Provincia, don JOSE SEMAN LAVAQUE, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 675.51) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

2° — Mantener lo dispuesto por Resolución N° 965-J. (Acta N° 54) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## DECRETO N° 991-A.

Salta, Agosto 1 de 1952.  
Expediente N° 10.819/52.

Visto estas actuaciones en las que la Regente de la Escuela Domingo F. Sarmiento dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, Sra. Nelly Alemán de Arias Aranda, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y.

## CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución N° 955-J. (Acta N° 54) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 31 de julio ppdo. y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 955-J. de fecha 21 de julio ppdo., dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva dice:

Art. 1° — ACORDAR a la Regente de la Escuela Domingo F. Sarmiento dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora NELLY ALEMAN DE ARIAS ARANDA, jubilación ordinaria anticipada de conformidad con las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 478.55) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 2° — Mantener lo dispuesto por Resolución N° 954-J. (Acta N° 54) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## DECRETO N° 992-A.

Salta, Agosto 1 de 1952.  
Expediente N° 13.593/52 y agregados.

Visto este expediente en el que corren adjuntas las actuaciones del sumario instruido con motivo de las diversas denuncias formuladas por vecinos de la localidad de Nazareno (Dpto. de Santa Victoria) y del señor Sub-Comisario de Policía de la citada localidad que corren agregadas a expedientes Nos. 10.205 (12.769) y 12.942/52 en contra del Enfermero Juan Pedro Solaligue (Auxiliar 2° Guardia Sanitario) de la Dirección General de Asistencia Médica; y

## CONSIDERANDO:

Que de todas las actuaciones mencionadas se desprende la falta de responsabilidad en el cumplimiento de su deber, siendo además, reincidente en las graves acusaciones que se le formulan, por cuanto en oportunidad de su desempeño como Enfermero en Cachi y por diversas faltas de corrección y cumplimiento en su deber, fué dejado cesante, habiéndosele reintegrado luego como Guarda Sanitario en la localidad de Nazareno (Dpto. de Santa Victoria) ante promesas formales de observar buena conducta;

Por todo ello y atento a lo solicitado por Dirección General de Asistencia Médica mediante Resolución N° 170 de fecha 25 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Dánse por terminadas las funciones del Auxiliar 2° —Enfermero de Nazareno (Dpto. de Santa Victoria) Don JUAN PEDRO SOLALIGUE, dependiente de la Dirección General de Asistencia Médica, por haberse hecho pasible a las sanciones establecidas por el artículo 108, apartado a) de la Ley 1138, —y con anterioridad al día 1° de julio del año en curso.

Art. 2° — En razón a la gravedad de las de-

nuncias, pasen estas actuaciones al señor Fiscal de Estado a los fines penales que hubiere lugar.

Art. 3° — Trasládase, a partir del día 1° de agosto próximo, al actual Auxiliar 2° —Enfermero de La Unión (Dpto. de Rivadavia) al cargo de Auxiliar 2° —Enfermero de Nazareno (Dpto. de Sta. Victoria) don LINDAURO PARADA ORDÓÑEZ.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## DECRETO N° 993-E.

Orden de Pago N° 338  
Ministerio de Economía.  
Salta, Agosto 1 de 1952.  
Expediente N° 1425/A/1952.

Visto este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo presupuesto confeccionado para la provisión de agua potable (Sistema reducido) la Villa de Chartas adjunto a fs. 2 que con las modificaciones introducidas a fs. 9 se eleva a \$ 18.000.— en total, inclusive \$ 1.687.— m/n. para imprevistos;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General en el sentido de que en el Plan de Obras Públicas aprobado por decreto N° 11064/52 se contempla una partida anual de \$ 250.000.— m/n. para la obra de provisión de aguas corrientes a la mencionada Villa de Chartas;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el presupuesto confeccionado por Administración General de Aguas de Salta que corre a fs. 2 con las modificaciones introducidas a fs. 9 el que asciende a la suma total de \$ 18.000.— (DIECIOCHO MIL PESOS M/N.) inclusive \$ 1.687.— m/n. para imprevistos, para la provisión de agua potable (sistema reducido) a Villa de Chartas de esta ciudad.

Art. 2° — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta para que por su intermedio se proceda a la ejecución de la obra cuyo presupuesto se aprueba por el artículo anterior.

Art. 3° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, a favor de Administración General de Aguas de Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 18.000.— (DIECIOCHO MIL PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe proceda a la ejecución de las obras correspondientes a la provisión de agua potable (sistema reducido) a Villa de Chartas de esta capital, el que se imputará al Anexo I— Inciso IV— Principal 1— Parcial a)— Partida 4 "Villa Chartas— Aguas corrientes" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO N° 994-E.

Salta, Agosto 1 de 1952.

Atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscribese a la Oficina de Asuntos Gremiales, al Auxiliar 1º de División de Personal, señor ALFREDO ACHA.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena  
Jorge Aranda

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 995-E.

Salta, Agosto 1 de 1952.

Expediente Nº 1399|A|51.

Visto este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución Nº 337 de fecha 24 de junio próximo pasado, relacionada con la construcción de un canal de desagüe y toma en la Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 337 dictada por Administración General de Aguas de Salta en fecha 24 de junio próximo pasado, cuyo texto a continuación se transcribe:

"EXPTE. 3041|50. — OBRA Nº 141 "CONSTRUCCION CANAL DESAGUE EN COLONIA SANTA ROSA. — VISTO este expediente por intermedio del cual el Departamento de Ingeniería eleva a consideración el proyecto reactualizado para efectuar la Obra Nº 141 "Construcción canal desagüe y toma en Colonia Vieja de Santa Rosa (Departamento de Orán) que ha sido conieccionado en base a los precios que actualmente se cotizan en plaza por materiales y mano de obra y considerando: Que el proyecto original cuenta con la aprobación del H. Consejo de Obras Públicas recaída en Acta Nº 44 y registrada bajo el Nº 179 de fecha 21 de marzo de 1951; Que corresponde aconsejar al Poder Ejecutivo, se dejan sin efecto las resoluciones Nos. 1884 y 1277 dictadas oportunamente por el H. Consejo de Administración General y que se relacionan con el Acta suscripta entre la A.G.A.S. y los regantes de Colonia Santa Rosa para la financiación de la obra del título y la convocatoria a Licitación Pública respectivamente, por cuanto los referidos proyectos y presupuesto no están concordes con las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Provincia en lo que se refiere a la parte de los regantes en razón al volumen de la obra encarada; Que resultaría más factible la ejecución de la obra por contrato, es decir mediante un llamado a Licitación Pública y en caso de obtenerse por ese conducto un resultado negativo, sin tratar de analizar los factores que incidirían, se podría facultar a esta Repartición a proceder a ejecutar la obra por vía administrativa con el objeto de aprovechar el período de estiaje; Que la realización de los trabajos en cuestión,

importarán verdaderas mejoras para los regantes por cuanto es propósito de esta Intervención, realizar los desagües que según estadísticas que obran en esta Repartición, han producido pérdidas que gravitan directamente sobre la economía de la Provincia, amén de las que se originan en las plantaciones ya realizadas por la acumulación del agua en las capas arcillosas del suelo y la reventación del mismo por la elevación del salitre a la capa superficial, transformando los terrenos en suelos inútiles para la agricultura; Que de conformidad con las disposiciones que rigen en virtud del Código de Aguas, la totalidad de los imprevistos a invertirse en esta obra, serán reintegrados y reembolsados en forma proporcional a la superficie de cultivo, por parte de los regantes de la zona. — Por todo ello y atento a lo manifestado por Contaduría, el Interventor de la A.G.A.S. en uso de las facultades que le confiere el Decreto 13476, RESUELVE: . . . . .

1º. — Aconsejar al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, se deje sin efecto la Resolución Nº 1884 dictada por el H. Consejo de la Administración General de fecha 11 de diciembre de 1951, por la que se solicitaba aprobación del acta labrada en Colonia Santa Rosa, suscripta por la Administración y los regantes que integran el Consorcio para la financiación y construcción de la Obra Nº 141 "Construcción Canal Desagüe y Toma en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán", en razón de que el importe consignado para la ejecución de los trabajos no está concorde con las inversiones que demandarían los mismos. . . . .

2º. — Aconsejar al Poder Ejecutivo, no hacer lugar a la Resolución Nº 1277 dictada por el H. Consejo de la Administración General con fecha 9 de agosto de 1951, por la que se solicitaba del Ministerio del ramo, la autorización pertinente para convocar a licitación pública para la ejecución de la obra del título, en mérito a directivas impartidas sobre el particular por la Superioridad, . . . . .

3º. — Disponer que por Contaduría, se proceda a la devolución de la suma de \$ 18.081.75 m/n. (DIECIOCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS CON 75|100 M|NACIONAL) a favor de los regantes de Colonia Santa Rosa y que en virtud del convenio que se deja sin efecto por el Punto 1º, han aportado a la Repartición según detalle formulado por Tesorería y que se consigna a continuación:

CIPRIANO HIDALGO	\$	1.852.65	
GOMEZ HERMANOS	"	4.994.10	
FRANCISCO MUÑOZ			
SALAS	"	2.416.50	
JULIO ZEITUNE	"	968.50	
ROLANDO MARTI-NEZ	"	966.50	
ERNESTO GELME-TRI	"	483.30	
DOMITILA VDA. DE RODAS	"	1.530.45	
ROBUSTIANO MA-NERO	"	966.70	
JOSE GOMEZ	"	2.174.85	
P. GOMEZ	"	1.700.—	\$ 18.081.75

en razón a las disposiciones que se establecen precedentemente. . . . .

4º. — Aprobar en todas sus partes, el proyecto y presupuesto reactualizados, confeccionado por

el Departamento de Ingeniería por la Obra Nº 141 "Construcción Canal Desagüe y Toma en Colonia Vieja en Santa Rosa, Departamento de Orán", que asciende a la suma de \$ 245.614.66 m/n. (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS-CATORCE PESOS CON 66|100 M|NEDA NACIONAL). . . . .

5º. — Dejar establecido que el canal desagüe correspondiente a la nueva Colonia que se empalmará con el canal a que se refiere el punto que antecede, tendrá un recorrido aproximado de 4.500 metros y su construcción demandará alrededor de \$ 260.000.— m/n, incluido gastos de inspección e imprevistos, aclarando que por no haberse realizado los cálculos exactos por intermedio del Departamento técnico respectivo, en oportunidad de su ejecución el monto que se estime quedará sujeto a un posterior reajuste. . . . .

6º. — En mérito de contar con la aprobación parcial del H. Consejo de Obras Públicas por Resolución Nº 179 recaída en Acta Nº 44 de fecha 21 de marzo de 1951, solicitada del Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, se faculta a esta Intervención a realizar los trabajos en cuestión, mediante licitación pública y en caso de que por cualquier factor ya sea porque se considere un precio elevado ó porque la misma tuviera un resultado negativo, automáticamente esta Repartición quede autorizada a ejecutar la obra a que se refieren estas actuaciones, por vía administrativa en razón a la urgencia que existe por librar al servicio regular estas importantes obras hidráulicas que serán la base para asegurar el potencial de los pueblos ubicados en esa progresista zona. . . . .

7º. — Al finalizar las obras de desagüe a que se refiere la presente Resolución, por intermedio de los Departamentos Técnicos de la Repartición, se procederá a prorratear los gastos invertidos entre todos los propietarios de tierras bajo riego de Colonia Santa Rosa y Toma, a excepción de aquellos cuyas propiedades desagüen directamente sobre el río y en forma proporcional a sus superficies, en mérito de que estas obras importan verdaderas mejoras para los mismos con los consiguientes beneficios para sus plantaciones y en razón a las expresas disposiciones que confiere en su parte pertinente el Código de Aguas. . . . .

8º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, será imputado al Inc. IV— Apartado II— Plan de Obras— Partida Principal 1—2—A iniciar— Parcial f) Aguas Corrientes— Partida 1 del Presupuesto para 1952. . . . .

9º. — Recabar aprobación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, de lo dispuesto por la presente Resolución y solicitar asimismo la entrega de los fondos necesarios para el cumplimiento de la misma".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese etc.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 996 — G

Salta, Agosto 4 de 1952

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Escuelas de Manualidades ha incurrido en grave negligencia al no dar estricto cumplimiento a las disposiciones

referentes a honras fúnebres en ocasión de realizarse en el Colegio Salesiano de esta capital, el día 2 del mes en curso, la ceremonia religiosa que el Consejo General de Educación y la Agrupación del Docente Provincial mandaron oficializar como homenaje póstumo a la Jefa Espiritual de la Nación, señora doña EVA PERON.

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del Director General de Escuelas de Manualidades de la Provincia, don Cristóbal Lanza Colombres.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A N Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

**DECRETO Nº 1007 — A**

Salta, Agosto 4 de 1952

Expediente Nº 11.015/52

Visto este expediente en el que el Sub-Tesorero del Banco Provincial de Salta, don RICARDO SOLALIGUE, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, y:

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución Nº 958-I (Acta Nº 54) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 1º del cte. mes y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774.

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 958-I (Acta Nº 54) de fecha 21 de julio ppdo., dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR al Sub-Tesorero del Banco Provincial de Salta, don RICARDO SOLALIGUE, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO (\$ 959.01) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 1.008 — A**

Salta, Agosto 4 de 1952

**ORDEN DE PAGO Nº 99.**

Expediente Nº 11.042/52

Vista la factura de \$ 333.40 m/n. que corre a fs. 13 de estas actuaciones presentadas por la Tienda La Mundial de los señores Fernandez Hnos y Cia. S. R. Ltda. por la provisión de un uniforme con destino al Auxiliar 6º —chofer— don Juan F. Palacios adscripto a este Ministerio; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 31 de julio ppdo.

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Por Tesorería General de la Provincia, con la debida intervención de Contaduría General, liquidese a favor de la HABILITACION PAGADORA DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 333.40) MONEDA NACIONAL, con cargo de oportuna rendición de cuentas, y para que a su vez cancele a los señores FERNANDEZ HNOS. Y CIA. S. R. LTDA, igual importe en concepto de la provisión efectuada por dicha firma en un todo de acuerdo a su factura que corre a fs. 1/3, y que fuera recibido de conformidad:

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 46 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 1009 — A**

Salta, Agosto 4 de 1952

**ORDEN DE PAGO Nº 100.**

Expediente Nº 11.074/52

Vista la factura de \$ 750 m/n. que corre a fs. 1 y 2 de estas actuaciones presentadas por la firma "Trust Ropero S. R. Ltda." por la provisión de un uniforme con destino al Auxiliar 6º —chofer— don Pedro González, de este Ministerio; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 31 de julio ppdo.

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Por Tesorería General de la Provincia, con la debida intervención de Contaduría General, liquidese a favor de la HABILITACION PAGADORA DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750) MONEDA NACIONAL, con cargo de oportuna rendición de cuentas, y para que a su vez cancele a la firma "TRUST ROPERO S. R. LTDA." igual importe en concepto de la provisión efectuada por dicha firma y que fué recibido de conformidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 46 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 1.010 — A**

Salta, Agosto 4 de 1952

Vista la nota Nº 3902 de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, en la que solicita aprobación de la Resolución Nº 106 de 28 de julio ppdo.

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 106 dictada por la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, cuyo texto dice:

"Visto el deceso de la señora esposa del Presidente de la Nación, doña María Eva Duarte de Perón, acontecimiento que entristece a la Patria poniendo de duelo a la ciudadanía argentina. Y.

**CONSIDERANDO:**

"Que la vida de la extinta ha sido un continuo batallar en pro de la justicia social;

"Que su misión de caridad ha rebasado las fronteras de la Nación para proyectarse luminosamente en el mundo;

"Que su esfuerzo por la dignificación del trabajador, de la niñez, la ancianidad y la mujer, adquieren proporciones sin parangón en la historia;

"Que sus virtudes de esposa noble y compañera de su pueblo la destacan con una personalidad indiscutible, dominándola en su misión el amor y el sacrificio;

"Que sus desvelos sin pausa y la inmensidad de una lucha sin descanso han precipitado sus días hasta llevarla a ofrendar su vida por la felicidad de su pueblo, EL INTERVENTOR DE LA "SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SALTA RESUELVE:

"Art. 1º — Adherir todo el personal dependiente de esta Intervención a los honores que con motivo del duelo nacional decreta el Superior Gobierno de la Provincia.

"Art. 2º — Sin perjuicio de otras medidas a tomarse se izará la bandera nacional a media asta y se entornarán las puertas del Establecimiento en señal de duelo".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 1.011 — A**

Salta, Agosto 4 de 1952

Expediente Nº 11.018/52

Visto estas actuaciones en las que la señora Estela Saravia de Messone, solicita el reconocimiento y computación de los servicios prestados por su extinto esposo don Ricardo Néstor Messone en la Administración Pública de esta Provincia, para hacerlos valer en la pensión que solli-

esta ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social; y,

## CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante resolución N° 953-J. (Acta N° 54), acuerda el beneficio solicitado por encontrarse el extinto comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fecha 1° del cte. mes y uso de la facultad que le confiere la Ley 774,

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 953-J. de fecha 21 de julio ppto. dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y cuya parte dispositiva establece:

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal

DESDE	HASTA	TIEMPO			SUELDO	IMPORTES PERCIBIDOS
		An.	Ms.	Da.		
7/ 7/919	30/ 5/921	1	10	24	250.—	5.700.—
25/10/921	2/11/921	0	0	8	400.—	108.66
3/11/921	12/11/921	0	0	10	400.—	133.35
2/12/921	4/ 5/922	0	5	3	250.—	1.275.00
5/ 5/922	6/ 3/923	0	10	2	400.—	4.026.60
		3	2	17		11.241.61

Art. 2° — Establecer en la suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.597.32) MONEDA NACIONAL la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes y referencias establecidas por los arts. 8° y 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46; los que de acuerdo a los mismos y al art. 5° del Convenio de Reciprocidad celebrado entre el Gobierno de esta Provincia y el Instituto Nacional de Previsión Social (Ley Provincial N° 1041) deben ser atendidos en la siguiente forma:

POR CUENTA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA:  
Aportes ingresados a la Caja con más sus intereses del 4% calculados al 30/6/52, de acuerdo al art. 5° del Decreto Ley 9316/46 ..... \$ 2.843.74

## DECRETO N° 1.012 — A

Salta, Agosto 4 de 1952  
Expediente N° 11.079/52

Visto este expediente en el que la señora Luisa Ovejero de Solá, solicita el reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por su extinto esposo, don José María Solá a los efectos de hacerlos valer ante la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social en don de solicitó pensión; y

## CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante resolución N° 952-J. (Acta N° 54), acuerda el beneficio solicitado por encontrarse el extinto comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

DESDE	HASTA	TIEMPO			SUELDO	IMPORTES PERCIBIDOS
		An.	Ms.	Da.		
22/ 5/931	29/ 5/931	0	0	8	300.—	80.—
30/ 5/931	31/ 8/935	4	3	0	600.—	30.600.—
1/ 9/935	5/ 9/936	1	0	5	600.—	7.300.—
		5	3	13		37.980.—

de Jub. y Pens. Prov. Salta)  
50% de la diferencia art. 20 del Decreto Ley 9316/46 ..... 376.79

POR CUENTA DEL AFILIADO:  
(Recurrente Estela Saravia de Mesones) 20% diferencia art. 20 Decreto Ley 9316/46 art. 5° de la Ley Provincial 1041, Convenio ..... 376.79

TOTAL ..... \$ 3.597.32

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:  
Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fecha 25 de julio ppto., y en uso de la facultad que le confiere la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 952-J. de fecha 21 de julio del corriente año, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316/46, cinco (5) años, tres (3) meses y trece (13) días de servicios prestados por don JOSE MARIA SOLA en la Administración Pública de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Art. 1° — DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316-46, tres (3) años, dos (2) meses y diecisiete (17) días de servicios prestados por don RICARDO NESTOR MESSONE en la Administración Pública de esta Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

Art. 2° — Establecer en la suma de DIEZ MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 10.342.40) MONEDA NACIONAL la cantidad que a su requerimiento debe ser ingresada a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social en concepto de aportes y diferencia establecidas por los arts. 8 y 20 del Decreto Ley 9316/46; los que de acuerdo a los mismos y al art. 5 del Convenio de Reciprocidad celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Instituto Nacional de Previsión Social (Ley Provincial N° 1041) deben ser atendidos en la siguiente forma:

POR CUENTA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA:  
Aportes ingresados a la Caja con más sus intereses del 4% calculados al 30/6/52, de acuerdo al art. 5° del Decreto Ley 9316/46 ..... \$ 5.761.69

POR CUENTA DEL ESTADO: (CAJA DE JUB. Y PENS. PROV. SALTA)  
50% de la diferencia art. 20 del Decreto 9316/46 ..... \$ 2.290.25

POR CUENTA DEL AFILIADO:  
(Recurrente Luisa Ovejero de Solá)  
50% diferencia art. 20 Decreto Ley 9316/46, art. 5° de la Ley Provincial 1041, Convenio ..... \$ 2.290.26

TOTAL ..... \$ 10.342.40

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese:

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:  
Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## DECRETO N° 1.013 — A

Salta, Agosto 4 de 1952  
Expediente N° 11.014/52

Visto estas actuaciones en las que la Ordenanza de la Escuela de Menores y Adultos N° 3 dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora María Enriqueta Gómez de Lillicrap, solicita jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774 reformada por Ley 1241; y

## CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones mediante resolución N° 971-J acuerda el beneficio solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fis-

del de Estado de fecha 1º de agosto en curso, y en uso de la facultad que le confiere el art. 36 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 971-J de fecha 21 de julio del corriente año, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR a la Ordenanza de la "Escuela de Menores y Adultas Nº 3 dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora MARIA ENRIQUETA GOMEZ DE LILICHAP, jubilación ordinaria de conformidad con las disposiciones del art. 36 de la Ley 774 reformada por Ley 3141, con un haber básico de QUINIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 530.56) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decreto complementarios.

Art. 2º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 970-J Acta Nº 54) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la "misma".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 1.014 — A

Salta, Agosto 4 de 1952  
Expediente Nº 10.998/52

Visto este expediente en el que la Maestra de la Escuela "Benjamín Zorrilla" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, doña Clara Cristina de Los Ríos de González, solicita jubilación ordinaria anticipada; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones mediante resolución Nº 956-J acuerda el beneficio solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fecha 1º de Agosto en curso, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 956-J de fecha 21 de julio ppdo. dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, a la Maestra de la Escuela "Benjamín Zorrilla" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, doña CLARA CRISTINA DE LOS RÍOS DE GONZALEZ, con un haber jubilatorio básico mensual de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$ 668.63) MONEDA NACIONAL condicio-

nado a liquidarse con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Formular cargos a doña Clara Cristina de Los Ríos de González y al Consejo General de Educación de la Provincia, por los sumos de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.694.05) MONEDA NACIONAL y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 3.075.24) MONEDA NACIONAL respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774; importes que deberán ser atendidos con el producto adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10 de la Ley citada".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 1.015 — A

Salta, Agosto 4 de 1952  
Expediente Nº 10.492/52

Visto este expediente en el que las señoritas Felipa Celestina y Anastasia Rita Torrens, solicitan se les reintegre en el goce de la pensión de que gozaban en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 55 de la Ley 774; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones mediante resolución Nº 980-J acuerda el beneficio solicitado por encontrarse las recurrentes comprendidas en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal del Estado de fecha 1º de agosto en curso, y en uso de la facultad que le confiere el art. 55 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 980-J de fecha 21 de julio ppdo. dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR a las señoritas FELIPA CELESTINA Y ANASTASIA RITA TORENA en "su carácter de hijas solteras legítimas la pensión a que tienen derecho por fallecimiento de su padre don MANUEL H. TORENA de acuerdo a la Ley 310, modificada por el art. 93 de la Ley 774 o sea en el monto de TREINTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 34.09) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde el 1º de noviembre de 1945, hasta el 5 de setiembre de 1951; y desde el 6 de setiembre de 1951 un "haber básico mensual de CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 57) MONEDA NACIONAL; ambos "haberes deberán liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 1.016 — A

Salta, Agosto 4 de 1952  
Expediente Nº 11.101/52

Visto la nota Nº 1086 de fecha 23 de julio pasado elevada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta solicitando se deje sin efecto el Decreto Nº 321 de fecha 25 de junio del año en curso por el cual se establece en la suma de \$ 3.000 m/n. el límite de acumulación del goce de prestaciones provenientes de los regímenes nacionales, provinciales y/o comunales y del ejercicio de cargos públicos con percepción de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta resolver los asuntos que le son de su atinencia en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley básica del Instituto Nacional de Previsión Social; máxime teniéndose en cuenta el Convenio de Reciprocidad existente entre esa Caja con el citado Instituto;

Que el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 21.434 de fecha 29 de octubre de 1951 vetó el art. 18 de la reforma introducida a la Ley 4349 por la que se establecía la computabilidad de la prestación de servicios con la percepción simultánea de haberes hasta la suma de \$ 3.000 m/n. mensuales.

Por todo ello y atento a la Resolución Nº 946-J (Acta Nº 54) dictada por la H. Junta Administrativa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta con fecha 21 de julio pasado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Derógase el Decreto Nº 321 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia con fecha 25 de junio del año en curso.

Art. 2º — A los efectos de la computabilidad establecida en el art. 25 de la Ley 1341, determinase en DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2.000) el límite de acumulación del goce de prestaciones provenientes de los regímenes nacionales, provinciales y/o comunales y del ejercicio de cargos públicos con percepción de haberes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 1017 — A

Salta, Agosto 4 de 1952  
Expediente Nº 10.956/52

Visto este expediente en el que el Ayudante Nº de la Municipalidad de la Capital, don Pedro Meriles, solicita jubilación ordinaria anticipada

de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante resolución N° 982-J acuerda el beneficio solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fecha 31 de julio ppdo. y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774.

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 982-J de fecha 21 de julio del corriente año, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — ACORDAR al Ayudante 4° de la Municipalidad de la Capital don PEDRO MERILES, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341 con un haber básico jubilatorio de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 245.75) MONEDA NACIONAL a liquidarse con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2° — Mantener lo dispuesto por Resolución N° 981-J. (Acta N° 54) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:  
**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 1019-G.**

Salta, Agosto 5 de 1952.

Expediente N° 6898/52.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 2303, de fecha 23 de julio ppdo.,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Trasládase a partir del 1° del mes en curso, a la Sección Primera, para cubrir la plaza N° 25, al actual Agente plaza N° 291 de la Sección Tercera, don JUAN DE LA CRUZ DIAZ, con jerarquía extraordinaria de Oficial, en reemplazo de don Doso Díaz.

Art. 2° — Nómbrase, Agente de la Sub-Comisaría de San Pedrito (San Martín), con jerarquía extraordinaria de Sub-Comisario al señor ARMANDO RAFAEL LOPEZ (Clase 1914 —Matr. 3944960) con fecha 1° del actual y en reemplazo de don Celestino Maidana.

Art. 3° — Nómbrase, agente plaza N° 2 de la Sección 1a. al señor LORENZO COLQUE (Clase 1917 —Matr. 3947624), con fecha 1° del corriente y en reemplazo de don Victor Molina.

Art. 4° — Trasládase, con anterioridad al día 16 de julio ppdo., a la Sección Primera para cubrir la plaza N° 15, al actual agente plaza

N° 311 del Escuadrón de Seguridad, don CRISTOBAL F. CARO, en reemplazo de don Carlos Maccoritto.

Art. 5° — Nómbrase, agente plaza N° 311 del Escuadrón de Seguridad al señor ISSAC JORGE WIERNA (Clase 1929 —Matr. 7255033) con anterioridad al día 16 de julio ppdo., y en reemplazo de don Cristóbal F. Caro.

Art. 6° — Trasládase, con fecha 1° del actual, a la Sección 1a. para cubrir la plaza N° 20, al actual Agente de la Sub-Comisaría de El Morenillo, don ALFREDO BISCEGLIA, afectado a la División de Tránsito, en reemplazo de don Mateo Figueroa.

Art. 7° — Nómbrase, Agente de la Sub-Comisaría de El Morenillo (R. de la Frontera) con fecha 1° del corriente, al señor ALFREDO NEME (Clase 1917 —Matr. 3947652) en reemplazo de don A. Bisceglia.

Art. 8° — Dáse de baja con fecha 1° del corriente, al agente de la Sub-Comisaría de Lincolno (Inuya) don FERMIN SEGUNDO PALACIOS.

Art. 9° — Dáse de baja, con anterioridad al día 24 del corriente, al Oficial Meritorio de la categoría de la Sección Primera, afectado a la División de Tránsito, don JOSE ANTONIO GUTIERREZ, por infracción al Art. 1162 inc. 6° y 8° del Reglamento General de Policía.

Art. 10. — Nómbrase, en carácter de ascenso, Oficial Meritorio de la categoría de la Sección 1a. al actual Agente plaza N° 50, con jerarquía de Oficial don CELEDONIO MORALES, con fecha 1° del mes en curso.

Art. 11. — Nómbrase, Agente plaza N° 291 de la Sección 3a. a don JUSTO A. DOMINGUEZ (Clase 1921 —Matr. 3955596) con fecha 1° del actual y en reemplazo de don Juan de la Cruz Díaz.

Art. 12. — Nómbrase, Agente plaza N° 317 del Escuadrón de Seguridad, a don SEGUNDO GRACIANO LOPEZ (Clase 1929 —Matr. 7216140) con anterioridad al día 16 de julio ppdo., y en reemplazo de don A. Velazquez.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

**A. N. Villada**

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO N° 1020-G.**

Salta, Agosto 5 de 1952.

Expediente N° 6892/52.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota de fecha 24 de julio ppdo.,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Dánse por terminadas las funciones del Sub-Comisario de Policía de 2a. categoría de Vaqueros (La Caldera), don MANUEL CORDOBA OVIEDO, con fecha 1° del actual.

Art. 2° — Trasládase a la Sub-Comisaría de 2a. categoría de Vaqueros, al actual Sub-Comisario de la categoría de la Sección Segunda, don ANTONIO AGUERO, con fecha 1° del corriente.

Art. 3° — Trasládase en carácter de ascenso, al cargo de Sub-Comisario de la categoría de la Sección Segunda, en reemplazo de don Antonio Agüero, al actual Sub-Comisario de 2a. categoría de Partido Velarde, don JOSE MARCOS AYBAR, con fecha 1° del mes en curso.

Art. 4° — Nómbrase, Agente plaza N° 50 de la Sección Primera, al señor ROSA JULIA SARDOVALL (Clase 1924 —Matr. 3905697) con fecha 1° del actual y en reemplazo de don Celadonio Morales.

Art. 5° — Nómbrase, Sub-Comisario de 2a. categoría de San Antonio de Inuya, al señor RAIMUNDO MAMANI (Clase 1898 —Matr. 3922539) con fecha 1° de agosto.

Art. 6° — Dánse por terminadas las funciones del Agente plaza N° 61 de la Sección 1a. con jerarquía de Oficial don OMAR TAORMINA, por abandono de servicio, con anterioridad al día 20 de julio ppdo..

Art. 7° — Trasládase, con fecha 1° de agosto a la Comisaría de Orán, al actual Agente de la Sub-Comisaría de El Bardo (G.a. Güirás) don RAFAEL POMARES.

Art. 8° — Nómbrase, con fecha 1° de Agosto Agente de la Comisaría de Orán, al señor JUAN ESTEBAN RUIZ.

Art. 9° — Nómbrase, en carácter de ascenso, Sargento de la Comisaría de Policía de Orán, al actual Agente don SATURNINO BAÑAGASTA, con fecha 1° de agosto y en reemplazo de Anacleto Morales.

Art. 10. — Nómbrase, en carácter de ascenso, Cabo de la Comisaría de Orán, al actual Agente don RUFINO NIÑO, con fecha 1° de agosto y en reemplazo de don Ramón César Ballestero.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

**A. N. Villada**

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO N° 1021-G.**

Salta, Agosto 5 de 1952.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 2354, de fecha 1° del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Trasládase a la Comisaría Sección Segunda, al Comisario de la categoría de Orán don ROBUSTIANO LOMBA, con la misma categoría, en reemplazo de Alberto Quijano.

Art. 2° — Trasládase a la Comisaría de Orán, al Comisario de la categoría de Embarcación, don FRANCISCO MONTOYA, en reemplazo de Robustiano Lomba.

Art. 3° — Trasládase a la Comisaría de Embarcación, al Comisario de la categoría de 17 Comisaría Sección Tercera, don FRANCISCO PULIDO GONZALEZ, en reemplazo de Francisco Montoya.

Art. 4° — Aceptase la renuncia presentada por el Comisario de la categoría de la Comisaría Sección Primera, don NESTOR VASCONCELLOS.

Art. 5° — Trasládase a la Comisaría Sección Primera, al Comisario de la categoría de Rosario de Lerma, don JULIO DEL CASTILLO DIEZ, en reemplazo de Néstor Vasconcellos.

Art. 6° — Trasládase a la Comisaría de Rosario de Lerma, al Comisario de la categoría de El Tabacoal, don MANUEL DE REYES SOLÓRZANO, en reemplazo de Julio del Castillo Diez.

Art. 7° — Trasládase a la Comisaría de El Tabacoal, al Comisario de la categoría de General Güemes, don LUIS TERAGNI, en reemplazo de Manuel de Reyes Solórzano.

Art. 8º — El presente decreto empezará a regir con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**

Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 1022-G.

Salta, Agosto 5 de 1952.

Expediente N° 8928/52.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 2336, de fecha 31 de julio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, por el término de ocho (8) días, al Agente JOSE AGUERO, de la Sub-Comisaría Sección Cuarta, por infracción al Art. 1162, inc. 8º del Reglamento General de Policía, con anterioridad al día 1º del actual.

Art. 2º — Dánsese por terminadas las funciones del Agente de la Comisaría de Chigüano, afectado a la División de Investigaciones, don HUMBERTO LAVALLEN, con anterioridad al día 1º del actual y por infracción al Art. 1162 inc. 6º y 2º del Reglamento General de Policía.

Art. 3º — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, por el término de ocho (8) días, al Agente plaza N° 205 de la Sección Segunda, don ESTEBAN COPA, por infracción al Art. 1162 Inc. 8º del Reglamento General de Policía, con anterioridad al día 1º del corriente.

Art. 4º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Inspector del Cuerpo de Bomberos, don ANIBAL CARRERAS, con anterioridad al día 1º del mes en curso y por haberse jubilado.

Art. 5º — Acéptase, con anterioridad al día 1º del actual, la renuncia presentada por el Auxiliar 1º de la División Administrativa don ANGEL ROMANO SANTILLAN; y nómbrase en su reemplazo con igual fecha, al actual Auxiliar 2º de la misma, don JOSE BALTAZAR GONZALEZ.

Art. 6º — Nómbrase en carácter de ascenso Auxiliar 2º de la División Administrativa, al actual Auxiliar 3º de la misma, don EDUARDO NOVILLO, con anterioridad al día 1º del actual y en reemplazo de don José Baltazar González, que es ascendido.

Art. 7º — Nómbrase, en carácter de ascenso Auxiliar 3º de la División Administrativa, al actual Oficial Escribiente de 2a. categoría de la División de Investigaciones, don JULIO CESAR BARRIONUEVO, con anterioridad al día 1º del actual y en reemplazo de don Eduardo Novillo, que es ascendido.

Art. 8º — Nómbrase, en carácter de ascenso Oficial Escribiente de 2a. categoría de Investigaciones, al actual Oficial Meritorio de 2a. categoría de la misma, don ARMANDO FERNÁNDEZ, con anterioridad al día 1º del actual, y en reemplazo de don Julio César Barrionuevo.

Art. 9º — Nómbrase, en carácter de reintegro Oficial Meritorio de 2a. categoría de la División de Investigaciones, al señor JUAN CECILIO NELLADO (Clase 1930 — Matr. 7.221.481) en reemplazo de don Armando Fernández, con fecha 1º.

Art. 10. — Nómbrase, Agente de la Comisaría de Tartagal, con anterioridad al día 16 de julio ppdo., al señor JUAN E. MAROCCO, con jerarquía de Sub-Comisario, afectado a Pósitos (San Martín)

en reemplazo de don Mateo Banegá.

Art. 11. — Nómbranse, Agentes plaza Nos. 40, 41, y 49 a los señores MANUEL MARQUEZ (Clase 1914), MAMERTO ALANCAV (Clase 1916) y JUAN BAUTISTA CRUZ (Clase 1916) con anterioridad al día 1º del actual y en reemplazo de Mario Grandon, Luis Tames y Bernabé López.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**

Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 1023-G.

Salta, Agosto 5 de 1952.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 2342, de fecha 1º del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Permítanse, con anterioridad al día 1º del actual, al Agente Plaza N° 122 de la Comisaría Sección Segunda, afectado a Parques y Plazas, don FRANCISCO ELEJALDE, con el peón extraordinario dependiente de la Dirección de Plazas y Parques de la Municipalidad de la Capital, don RAMON ANTONIO IBÁÑEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**

Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 1024-G.

Salta, Agosto 5 de 1952.

Expediente N° 2173/52.

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Auxiliar 5º de la Secretaría General de la Gobernación, señorita LAURA GROS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**

Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 1025-G.

Salta, Agosto 5 de 1952

Expediente N° 8928/52.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 2334, de fecha 31 de julio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Sargento plaza N° 2 de la Sección 2a. de Policía, don RUDECINDO RODRIGUEZ, con fecha 1º del mes en curso.

Art. 2º — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones y hasta tanto el señor Juez de la causa resuelva sobre el particular, al Sub-Comisario de

2a. categoría de Padre Lozano (San Martín) don MANUEL TEOFANO CARRAZAN, con fecha 1º del corriente.

Art. 3º — Nómbrase Agente plaza N° 151 de la Sección Segunda, al señor CORNELIO TOLABA (Clase 1927 — Matr. 7211822), con fecha 1º del mes en curso y en reemplazo de don Mario Sarmiento.

Art. 4º — Nómbrase, Agente con el 50%, plaza N° 78 de la Sección 1a. al señor ROBERTO PUERTAS, con fecha 1º del actual y en reemplazo de don Carlos M. Sosa, que se encuentra bajo bándera.

Art. 5º — Acéptase la renuncia presentada por el Agente de la Sub-Comisaría de General Alvarado (Capital) don AGUSTÍN FIRME, con fecha 1º del mes en curso.

Art. 6º — Acéptase la renuncia presentada por el Agente de la Sub-Comisaría de Arbol Solo, don NICANOR MERIDA, con fecha 1º del actual.

Art. 7º — Declárase vacante la plaza N° 195 de Agente de la Sección 2a. que ocupaba don CIRILO E. FLORES, por haber fallecido el mismo.

Art. 8º — Nómbrase, con fecha 1º del actual Agentes plazas N° 195, 280, 200 y 209 a los señores EDUARDO E. GUTIERREZ (Clase 1927), SANTOS LOPEZ (Clase 1929), LUCIANO BENEVEZ (Clase 1929) y NESTOR H. PEREZ (Clase 1924), en reemplazo de Cirilo Flores, Carlos Meregaglia, Telésforo López y Francisco Ramírez.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**

Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 1027-G.

Salta, Agosto 5 de 1952.

Expediente N° 2047/52.

Visto el decreto N° 882, de fecha 24 de julio ppdo., por el que se dispone liquidar a favor de la Habilidadación de Pagos de la Gobernación la suma de \$ 6.825.— a fin de que haga efectivo dicho importe al señor Arturo Gimenez por fotografías entregadas a la Oficina de Informaciones y Prensa, durante los meses de enero a mayo del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 7 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

En Acuerdo de Ministros

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Rectifícase el decreto N° 882, de fecha 24 de julio ppdo., dejándose establecido que la liquidación de la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.N. (\$ 6.825.—) deberán ser imputados en la siguiente forma y proporción:

\$ 4.207.50 al Anexo B— Inc. I— Items 1/4— O. GASTOS, Princ. a) 1 Parcial 36; y

\$ 2.617.50 al Anexo B— Inc. I— Items 1/4— O. GASTOS, Princ. a) 1, Parcial 47 —Orden de Pago Anual N° 7— ambas de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda  
Nicolás Vico Giménez

Es copia:  
A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 1028-G.**

Salta, Agosto 5 de 1952.  
Expediente Nº 6797/52.

Visto el decreto Nº 784, de fecha 18 de julio ppdo., por el que se dispone liquidar a favor de la Habilitación de Pagos del Archivo General de la Provincia la suma de \$ 1.183.05 a fin de que con dicho importe proceda a abonar a la Auxiliar 6º de dicha Repartición, doña Amalia López Ovejero, en concepto de honificación por antigüedad; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo de Ministros  
**DECRETA.**

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 784, de fecha 18 de julio ppdo.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda  
Nicolás Vico Giménez

Es copia:  
A. N. Villada  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

**RESOLUCIONES DE MINAS**

Nº 8366 —  
SALTA, Agosto 4 de 1952.  
Y VISTOS:

Este expediente Nº 1903—N., en que ha fs. 2, Los señores José Edmundo Navarro Correas y Juan Salas Fernández, se presentan solicitando el correspondiente permiso para cateo y exploración de minerales de primera y segunda categoría en una superficie de dos mil hectáreas, excluyendo petróleo y sus similares que el Estado tiene en reserva, en terrenos sin labrar ni cercar, de propiedad fiscal, en Departamento Los Andes de esta Provincia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de minas a fs. 3 vta, informa que ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro. Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado a fs. 1|2, encontrándose dicha zona libre de otros pedimentos mineros, y ha sido registrada bajo Nº 1454.

Que de las constancias que obran en autos de fs. 8 vta. se acredita haberse registrado el escrito fs. 2, con sus anotaciones y proveídos, en el "Registro de Exploraciones" publicados los edictos ordenados y notificado el Sr. Fiscal de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 25 del Código de Min. y 6º del Decreto Reglamentario,

modificado por el 4563—H de Septiembre 12|44. Sin que dentro de término se haya deducido oposición como lo informa el Sr. Escribano de Minas a fs. 15 y vta.

Que teniendo presente lo manifestado por el interesado y lo dispuesto en el V apartado del art. 25, cit.

El Delegado de la Autoridad Minera de la Nación de acuerdo a la Ley 10.903,

**R E S U E L V E :**

I.— Conceder a los señores José Edmundo Navarro Correas y Juan Salas Fernández, sin perjuicio del derecho de terceros permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás minerales en reserva, en terrenos sin labrar ni cercar, de propiedad Fiscal, ubicados en el Departamento Los Andes, en una zona de 2.000 hectáreas, o sean (4 unidades) cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amonará de acuerdo al escrito presentado, debiendo el concesionario sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Cód. de Min. y Decretos reglamentarios en vigencia.

II.— Con el sellado por valor de \$ 8.— m/n, ocho pesos, téngase por pagado el canon minero de exploración, establecido por la Ley Nacional 10.273, art. 4º, inc. 3º.

III.— Regístrese este auto en el "Registro de Exploraciones" dése vista al Sr. Fiscal de Estado publíquese en el Boletín Oficial y fecho, pase a Departamento de Minas y Geología para la toma de razón y dése testimonio si se pidiere.

**LUIS VICTOR OUTES.** — Delegado  
Ante mí: Angel Neo. — Escribano  
e) 8|8|52.

**EDICTOS CITATORIOS**

**Nº 8363 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Catalina Sangüeso de Ramos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,95 litros por segundo provenientes del Río Potrero, 1 Ha. 8000 m2. de la "Fracción Finca El Molino", catastro 67 de La Poma. En estaje tendrá turno de 12 horas en ciclos de 24 días, con todo el caudal de la Acequia Ojo de Agua o Contreras.

Salta, 7 de Agosto de 1952.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 8 al 29|8|52.

**Nº 8361 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE MARTIN CARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,05 litros por segundo proveniente del Río La Caldera, 2 Has. de su propiedad catastro 21 del Departamento La Caldera.

Salta, 6 de agosto de 1952.  
Administración General de Aguas de Salta  
Salta, 6 de Agosto de 1952.  
e) 7 al 28|8|52.

**Nº 8348. — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de aguas, se hace saber que JESUS RUEDA de VILLEGAS tiene solicitado reconocimiento

de concesión de agua pública para regar con turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia Municipal del Río Chuscha, 288 m2. de su propiedad catastro 453 de Catayate.

Salta, 4 de Agosto de 1952.  
Administración General de Aguas de Salta.  
e) 5 al 26|8|52.

**Nº 8341. — EDICTO CITATORIO.** — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que SEGUNDO R. ARCE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 14 litros por segundo proveniente del Río Potrero, 1 Ha. 25 Has. del inmueble "El Breta" catastro 34 de Rosario de la Frontera. — Salta 31 de Julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 1º|8 al 22|8|52

**Nº 8314. — EDICTO CITATORIO.** — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FELIX CARDOZO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 3,29 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 5 Has. 2700 m2. del inmueble "La Banda" catastro 198 de Cachi. — Salta, Julio 31 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 1º|8 al 22|8|52

**Nº 8330 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que WELINDO TOLEDO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal y Eventual y con un caudal de 48,78 litros por segundo proveniente del Río Areñales, 95 Has. 8000 m2. de la finca "Enriqueita" catastro 4993 sita en Velarde (Capital). En estaje, tendrá derecho al uso de los caudales de desagües de la finca "La Unión" del señor Emilio Espelta. — Salta, 24 de julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 25|7 al 14|8|52

**Nº 8325 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Vicente M. Lasquetra tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,32 litros por segundo proveniente del río Conchas, 2 Has. 5200 m2. de la fracción Fozo de la Tala, catastro 177 de Metán. — Salta, Julio 24 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 25|7 al 14|8|52

**Nº 8296. — EDICTO CITATORIO.** — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Felipe Caro tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,59 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 1 Ha. 1300 m2 del inmueble "Buena Vista" ubicado en Puyca, catastro 78 de Cachi. En estaje, tendrá turno de 24 horas en ciclos de 14 días y medio

con todo el caudal de la acequia de la propiedad. — Salta, Julio 17 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 18/7 al 7/8/52

Nº 8285. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Felipe Caro tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.54 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 1 Hx. 300 m2. del inmueble "Cholo Casado" ubicado en Payogasta, catastro 79 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 24 horas en ciclos de 14 días y medio, con todo el caudal de la acequia de la propiedad. — Salta, Julio 17 de 1952.

Salta, Julio 17 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 18/7 al 7/8/52

Nº 8294 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Felipe Caro tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.14 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 2900 m2. del inmueble "Los Juntas", ubicado en Payogasta, catastro 80 de Cachi.

En estiaje, tendrá turno de 24 horas en ciclos de 14 días y medio, con todo el caudal de la acequia de la propiedad. — Salta, Julio 17 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 18/7 al 7/8/52.

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 8351 — MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA  
LICITACION PUBLICA Nº 2.

Llámanse a licitación pública para la ejecución de las obras del camino de Lumbraera a Rivadavia —tramos: —Estación Río del Valle a Estación Mollinedo, y Estación Mollinedo a Vizcacheral. — Fondos de Coparticipación Federal. — Presupuestos \$ 1.696.448.53 y \$ 1.604.205.78 m/a. respectivamente.

Las propuestas, pliegos de condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 5 de septiembre de 1952 a las 11 horas.

e) 6, 8, 11, 13, 18, 20, 22, 25, 37, 29/8  
1º: 3, 5/9/52.

## SECCION JUDICIAL

### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8368 — SUCESORIO: — Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores FRANCISCO SOLANO SARAPURA. — Salta, Julio 22 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 8/8 al 22/9/52.

Nº 8364 — SUCESORIO: — El Sr. Juez Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA EOLINA DE APARICIO. — Salta, 4 de agosto de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario  
e) 8/8 al 22/9/52.

Nº 8359 — El señor Juez de la Instancia la Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Rufino o Rufino Segundo Abán. Salta, 4 de Agosto de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 7/8 al 19/9/52.

### Nº 8357 — EDICTOS SUCESORIOS:

El Juez de Tercera Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don José Luis Suseldo, bajo apercibimiento legal. — Salta, 30 de julio de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 7/8 al 19/9/52.

### Nº 8355 — EDICTOS SUCESORIOS:

El Juez 3º, Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA RITA RUIZ de MARTINEZ, bajo apercibimiento legal. Salta, 18 de julio de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 7/8 al 19/9/52.

Nº 8353 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil 4º Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o VICENTA LUISA ALVARADO de SCHULZE.

JORGE ADOLFO COQUET — Secretario  
e) 8/8 al 19/9/52.

Nº 8352 — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil 4º. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isaac Contreras. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Sec.

e) 8/8 al 19/9/52.

Nº 8350. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña Emma o Emma Navamuel de Diez. — Salta, 23 de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

zo, cita y emplaza por treinta días a herederos, cita y emplaza por treinta días a herederos.  
e) 5/8 al 17/9/52.

Nº 8347. — EDICTO: Sr. Juez Civil y Comercial, Primera Nominación Dr. Gerónimo Cardoso y acreedores de ABRAHAM ESCANDAR o TAHAN ABRAHAM ESCANDAR. Salta, Julio 25 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 5/8 al 17/9/52

Nº 8349 — SUCESORIO: — El Juez de 4º, Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de Eduviges o Cleotilde Eduviges Romazo de Ruerte (Hoy de Guaymás), por treinta días. — Salta, 4 de Julio de 1952. — Urribarri. — Secretario.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 4/8 al 16/9/52.

Nº 8342 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil 2º. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los esposos Francisco Vaca y Milagro Posada de Vaca.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 4/8 al 16/9/52.

Nº 8340 — EDICTO — SUCESORIO: El doctor JERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CENOVIA o ZE-

NOBIA ROMERO VIUDA DE BARRIENTOS. — Salta, Julio 31 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ Secretario Letrado.

e) 1º/8 al 12/9/52

Nº 8334. — SUCESORIO: Cítase por treinta días a herederos y acreedores de Cirila Colque de López para que comparezcan hacer valer sus derechos. — BOLETIN OFICIAL y Foro. — Juzgado de Civil y Comercial Primera Nominación. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario. Salta, julio 25 de 1952.

e) 31/7 al 11/9/52

Nº 8331 — Juez Civil y Comercial 4º Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Marta Aguirre de Roldán y Francisco Roldán. — Salta, Julio 18 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

e) 25/7 al 5/9/52

Nº 8329 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA SUAREZ WILDE DE SERREY. — Salta, Julio 23 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 25/7 al 5/9/52

Nº 8326 — SUCESORIO. — Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MANUELA COLQUE DE YONAR, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Julio 2 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 25/7 al 5/9/52

Nº 8320 — SUCESORIO: — El Juez de la Instancia 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Antonio García o García Palomo. Salta, Julio 18 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 23/7 al 3/9/52.

N° 8318 — El Juez en lo Civil y Comercial, de Primera Instancia, 1a. Nominación, cita por TREINTA días a herederos y acreedores de Ramón Benjamín Cancino. Salta, Julio 22 de 1952.  
JOSE A. COQUET — Secretario  
e) 23/7 al 3/8/52.

N° 8315 — TESTAMENTARIO. — El Juez de Primera Instancia, y 2a. Nominación en lo Civil Dr. Francisco Pablo Maioli cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLAVIO CASIMIRO VELAZQUEZ, bajo apercibimiento de ley.  
Salta, Mayo 15 de 1952.  
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 23/7 al 3/8/52.

N° 8311 — SUCESORIO: — En el juicio Sucesorio de doña ZOILA LEON DE SAPAG o Zoila Leon de Sapag, que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario, se cita por treinta días a herederos y acreedores, lo que se hace saber a sus efectos.  
Metán, Junio 25 de 1952.  
ALBERTO V. WIEGERS  
e) 22/7 al 2/8/52.

N° 8310 — SUCESORIO: — En el Juicio Sucesorio que se tramita, por ante este Juzgado de Paz Propietario, se cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO ARIAS lo que se hace saber a sus efectos.  
Metán, Junio 25 de 1952.  
ALBERTO V. WIEGERS  
e) 22/7 al 2/8/52.

N° 8304 — Jerónimo Cardozo, Juez primera instancia primera nominación civil y comercial declara abierta la sucesión de don Angel Molina y cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y demás interesados.  
Salta, 3 de Julio de 1952.  
JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario  
e) 21/7 al 1º/8/52.

N° 8302 — SUCESORIO: — El Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación Civil y Comercial, cita, por treinta días a herederos y acreedores de Dolores o Dolores o Felia Martínez de Alarcón o Dolores Cabrera de Alarcón y, en particular, a los legatarios instituidos: NICEFORA CABRAL DE BOTELLI, RAUL SALVADOR ARGANARAZ, RAMONA ALARCON Y JUANA ALARCON. — Salta, Julio 18 de 1952.  
SECRETARIO. — 3 palabras testadas no valen.  
Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado  
e) 21/7 al 1º/8/52.

N° 8224 — SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALVARADO. — Salta, junio 11 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 25/6 al 6/8/52.

N° 8222 — SUCESORIO. — Mediándose de...  
abierto el juicio sucesorio de doña

Mercedes Fanny Corbajo de Scamillón, el juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la nombrada, bajo apercibimiento de ley. Salta, Mayo 8 de 1952. — JOSE A. COQUET, Secretario.  
25/6 al 6/8/52

N° 8213. — SUCESORIO: — Por 30 días he de saber a herederos y acreedores de Rosalie Sandoval y Sabina Mamani de Sandoval que he declarado abierta la Sucesión. — Campo Quijano, junio 14 de 1952. — JUSTO T. LA MAS, Juez de Paz.  
e) 23/6 al 4/8/52.

N° 8300. — SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de LINO RIEZOTTI, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio 11 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 18/7 al 25/8/52

N° 8299. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE MARINARO. Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — Salta, Marzo 20 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.  
e) 18/7 al 25/8/52

N° 8298. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ADELA o ADELA FIGUEROA. Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — Salta, abril 25 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.  
e) 18/7 al 25/8/52

N° 8297. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4a. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de María Contreras de Huertas y de Juan Pablo Huertas o Huerta o Juana Huertas o Domingo Huerta. Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — Salta, Marzo 26 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.  
e) 18/7 al 25/8/52

N° 8288 — SUCESORIO: El Juez de primera instancia tercera nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Carlos o Federico Carlos Bradenbach. — Salta, julio 15 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 17/7 al 28/8/52.

N° 8287 — SUCESORIO: El Juez de primera instancia cuarta nominación en lo Civil cita por treinta días a acreedores y herederos de Justo Miguel Aróstegui. — Salta, julio 16 de 1952. — Dr. RAMON ROSA LEIVA, Secretario Letrado.  
e) 17/7 al 28/8/52.

N° 8282. — SUCESORIO: — El Juez de 3ª Nominación Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA JAIME Vda. DE PAZ por treinta días, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 4 de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario  
e) 15/7 al 26/8/52.

N° 8280. — SUCESORIO: — Juez Tercera Nominación Civil, cita y emplaza a interesados en la sucesión de LUCAS SALVA, por treinta días. — Salta, 1º de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 15/7 al 25/8/52.

N° 8272 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GOMEZ.  
SALTA, Julio 4 de 1952.  
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 18/7 al 21/8/52.

N° 8268. — SUCESORIO. — El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTOS RUILOBA. Salta, 1º de Julio 1952. — RAMON ROSA LUNA, Secretario Letrado.  
e) 8/7 al 20/8/52

N° 8264. — SUCESORIO: El Juez de 1a. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio sucesorio de doña Natividad Mendez de Paz, cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Junio 25 de 1952. — E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.  
e) 4/7 al 18/8/52

N° 8262. — SUCESORIO: El Sr. Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Timoteo Ramos. — Salta, 25 de Junio de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.  
e) 4/7 al 18/8/52

N° 8259. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4º Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores, de don Julio Augusto Pérez, para hacer valer sus derechos. — Salta, Julio 30 de 1952.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.  
e) 3/7 al 18/8/52

N° 8247 — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA ABRAHAM o ANA OBEID DE GANA. — Salta, Junio 18 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.  
e) 1º/7 al 12/8/52

N° 8246 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio sucesorio de Roberto Ramón Muñoz, cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Junio 23 de 1952. — Entre líneas: Roberto. Vale. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8237 -- Juez segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, herederos y acreedores de JOSE LOPEZ, Salta, mayo 20 de 1952. -- E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 27/5 al 8/8/52

Nº 8238 -- El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Cándido Diaz. -- Salta, Junio 16 de 1952. -- ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 27/6 al 8/9/52

Nº 8236. -- SUCESSION. -- Juez Civil y Comercial 2a. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Domínguez Salta, Junio 13 de 1952. -- E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 26/6 al 7/8/52

Nº 8235. -- EDICTOS SUCESORIOS. -- El Juez de 3ra. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Ríos Herrera, o Juan R. Herrera o Juan Herrera, bajo apercibimiento legal. -- Salta, 25 de Junio de 1952. -- ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 29/6 al 7/8/52

**POSESION TREINTANAL**

Nº 8245. -- POSESION TREINTANAL. -- Ante Juzgado Civil y Comercial, Primera Nominación, Alejandro Paz y Petrosila Paz de Carlsen, deducen información posesoria sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, catastro 1515, formado por las manzanas Nº 43 y 49, sección tercera del plano catastral de dicha ciudad; limita por el Norte, con manzana 70 y 47, Sud, manzana 20 y 19, hoy de Simón Abraham; Este, manzana 17, de propiedad municipal; y Oeste, manzana 50, también de propiedad de Simón Abraham. Cítase interesados por treinta días bajo apercibimiento a probarse posesión treintanal. -- Salta, 4 de Agosto de 1952. -- OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 5/8 al 17/9/52

Nº 8237. -- EDICTO POSESORIO: Luis Bejarano solicita posesión treintanal inmueble Alvarado 1499 esta ciudad de 12.19 metros de frente; 65.54 metros de fondo en costado ESTE; 67.08 metros en costado OESTE y 1389 metros en el contrafrente, limitados: Norte, calle Alvarado; Sud, Miguel Gómez hoy Jesús Zigorán; Este Cleto Contoya, hoy Pedro Bravo, y OESTE, herederos de Carmelo Martarena hoy Francisco Delgado. Juez Civil Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho. -- Salta, mayo 27 de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 31/7 al 11/9/52

Nº 8233 -- POSESORIO. -- El Juez Civil de 1ª Nominación, cita por treinta días a interesados en la posesión deducida por EXEQUIEL LEON GUZMAN Y LINDAURA CARDENAS DE

ARAMAYO, en inmueble ubicados en San José de Cachi, denominados "Velicito". Límites: NORTE: cumbre de la "Paya"; SUD, río "Honduras" que separa propiedad Antonio y Natividad Gonzo; NACIENTE, estancia "Huerta" de Isolina Avalos de Aguirre, hasta las piedras blancas del abro "Agua Escondida" y OESTE, obra "Hondura" separa propiedad sucesión Gonzo.

"TERRENO", límites: NORTE, quebrada "Mazuz"; SUD, sucesión Gonzo; NACIENTE, cauce del río "Hondura" y OESTE, sucesión Gonzo, 200 metros al Oeste de la casa. -- Salta, 22 de Julio de 1952. -- JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e) 28/7 al 8/9/52

Nº 8222. -- POSESION TREINTANAL. -- Ante el Juzgado de Primera Nominación Civil y Comercial presentose PETRONA IGNACIA VILLANUEVA DE ARAMAYO solicitando posesión treintanal del inmueble "Fuesto Quemado", ubicado en San Lucas, departamento San Carlos, constituido por las fracciones llamadas "Lampacito" y "El Polanco" y "Fuesto Quemado" y cuyos límites generales son: Norte y Este, con quebradas San Lucas; Oeste, filo de demarcaciones que separa de propiedad de Elias Villanueva; Sud, secciones que separa de propiedades de herederos Francisco Bravo y Diaz. Excepciones de la posesión una fracción de Mauricio Morales situada en la esquina Nor-Oeste de la superficie comprendida dentro de los expresados límites. El Juez de la causa Dr. Jerónimo Cardozo cita por treinta días a quienes se consideren con mejor título respecto al mencionado inmueble. -- Salta, 18 de Julio de 1952.

Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 24/7 al 4/9/52

Nº 8223. -- POSESION TREINTANAL. -- Saturno y Marcelina Jurado, ante Juzgado Primera Nominación Civil, solicita posesión treintanal finca "Villa Vieja" y "Huerta Vieja", ubicada en el partido de Los Yacones, Departamento de La Caldera, con límites: Norte, propiedad de Rita Arroyo; Sud, de Lucio Ortiz y Luis Patán; Oeste con Río del Portero del Castillo. Catastro 56 La Caldera. Cítase a los que se consideren con mejor derecho por treinta días. -- Salta, 22 de Julio de 1952. -- Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 24/7 al 4/8/52

Nº 8216 -- POSESION TREINTANAL. -- Ante Juzgado Primera Nominación, doña Saide Abraham Hadad, solicita posesión treintanal finca Fuesito, en El Naranjo, Rosario de la Frontera compuesto de 3 fracciones: Primera: Norte, Chamical; Sud, río Naranjo; Este, fracción Nº 2; Oeste, propiedad de Ernesto Herrera. -- Segunda. -- Norte, Chamical; Sud río Naranjo; Este, sucesores Cecilia Tarra; Oeste, fracción Nº 1. -- Tercera: Norte, Chamical; Sud río Naranjo; Este herederos Giménez y Oeste, Remigio Vega. -- Catastro Nº 559. -- Cítase interesados por 30 días. Salta, Julio 17 de 1952.

Dr. OSCAR P. LOPEZ -- Escribano Secretario

e) 23/7 al 3/9/52

Nº 8244 -- POSESORIO: -- José Guzmán solicita posesión treintanal lote terreno con casa ubicada en pueblo Fyogasta, Cachi. -- Límites y dimensiones: Norte, Salomón Nassur y Secundino Calle, 34.48 mts.; Sud, terrenos de la Curia y Plaza Pública, 31.28 mts.; Este, sucesores Fabriciano Bress 23.94 mts.; y Oeste, camino público, 23.90 mts. -- Catastro 420 de Cachi. -- Cítase los interesados por treinta días. -- Juzgado Civil Primera Nominación.

SALTA, Julio 17 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET -- Escribano Secretario

e) 21/7 al 1º/9/52

Nº 8243 -- POSESORIO: -- MAXIMA MENDOZA DE SOSA, por ante Juzgado de la Nominación Civil y Comercial ha solicitado reconocimiento de adquisición de dominio por posesión treintanal del inmueble ubicado en Partido Cerro Negro, Rosario de la Frontera limitado: Norte: Nicmar Reyes y Rie Aragón, Sud: Zanja Las Salinas que separa de Vinalito; Oeste: Nicmar Reyes y Los Reduños y Este: Línea que parte de la junta de los Ríos Aragón y Tacuruces y que pasando por el Morro Alto del Agua Amarga va hasta la Zanja de los Salinas, línea ésta que separa las propiedades Las Higuieritas y Carahuasi. Lo que se hace saber a sus efectos. -- Salta, Julio 10 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET -- Escribano Secretario

e) 21/7 al 1º/9/52

Nº 8201. -- POSESION TREINTANAL. -- Doroteo Gorena, ante el Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, se solicita posesión treintanal inmueble denominado "Palmarcito" o "Río Negro" ubicado Departamento Irupa dentro siguientes límites: Norte con Lomas de Río Negro que separa finca "Pintascayo"; Sud Río Grande Irupa; Este con finca "San Carlos" y Oeste con finca Limoncillo. Se cita por treinta días a los interesados con derecho dicho inmueble para hacer valer sus derechos ante este Juzgado. -- Salta, Julio 4 de 1952. -- Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 18/7 al 29/8/52

Nº 8223. -- Posesión Treintanal. -- Hago saber por treinta días para que dentro de dicho plazo hagan valer sus derechos los interesados que ante Juzgado a cargo del Dr. Jerónimo Cardozo se ha promovido juicio informativo de posesión treintanal por don Venancio Diaz sobre siguientes inmuebles, situados en Angastaco, San Carlos: "La Banda" limitando: Norte con María M. de Flores; Sud con Dolores Medina; Este río Angastaco; Oeste quebrada que separa de Guisberto Carrasco, "La Banda" limitando: Norte y Sud con Carlos Figueroa; Este río Angastaco; Oeste quebrada que separa de Guisberto Carrasco, "La Viña", con dos lotes separados por tierras de Miralpeix y Cia. limitando: Norte, Este y Sud con Miralpeix y Cia.; Oeste calleja vecinal que conduce al río Angastaco. -- Salta, Julio 14 de 1952. -- Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 18/7 al 29/8/52

Nº 8220 -- POSESORIO: Pascual Ponce, se solicita posesión treintanal del inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Mendoza, de 7.50 mts. de frente, por 35 mts. de fondo, limitando:

Norte, calle Mendoza, sud, suc. Montecinos; oeste Juana T. de Cañero; este sucesión Andrés Ponca. Juzgado primera instancia, primera nominación en lo civil, cita por treinta días a los interesados. — Salta, junio 30 de 1952. JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 17/7 al 26/8/52.

Nº 8270. — POSESIÓN TREINTAÑAL. — Hago saber a los interesados que Ambrosio Vazquez, Teodoro Vazquez, Jesús María Vazquez y Victoria Vazquez de Martínez ha promovido juicio informativo de posesión treintañal de un lote situado en San Antonio, departamento de San Carlos, limitando: Norte el río del Cerro Bayo; Sud propiedad de Custodio Martínez y José Luis Martínez; Este propiedad de Juan José Vazquez; Oeste propiedad de Ramón Llanos hoy sus sucesores maestro Nº 803, pudiendo formular oposición dentro del plazo de treinta días. — Salta, Julio 4 de 1952. Jorge A. Coquet, Secretario Juzgado Civil Comercial Primera Nominación.

e) 9/7 al 20/8/52.

Nº 8266. — POSESORIO: Ante el Juzgado Civil y Comercial 4º Nominación, se han presentado Marcelino Cruz Agustín y Jorge Bienvenido Vázquez deduciendo posesión treintañal sobre las siguientes inmuebles ubicados en Cafayate a) Un lote de terreno sobre la calle Silverio Cruzavía de 15 mts. de frente por igual contra frente por 45 metros de fondo lo que hace una superficie de: 675 m<sup>2</sup>.; dentro de los siguientes límites: Norte: lote de propiedad de Marcelino Cruz Agustín y Jorge Bienvenido Vázquez que luego se describirá; Sud y Oeste con propiedad de los señores Luis y Robustiano Patrón Costas; Este, con la calle Silverio Cruzavía. b) Un lote de terreno contiguo al anterior sobre la calle Silverio Cruzavía de 15 mts. de frente: igual contrafrente por 45 mts. de fondo lo que hace una superficie de 675 m<sup>2</sup>. cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte: Propiedad de la sucesión de Alejo Aguirre; Sud, lote anteriormente descrito de Marcelino Cruz Agustín y Jorge Bienvenido Vázquez; Este, calle Silverio Cruzavía y Oeste: con propiedad de los señores Luis y Robustiano Patrón Costas. Lo que el suscriptor hace saber a sus efectos. — Salta, 30 de junio de 1952.

e) 7/7 al 19/8/52

Nº 8260. — POSESIÓN TREINTAÑAL. — Andrés Palmira Benita y Ramón Hilarión Belmonte, ante Juzgado Civil y Comercial, Cuarta Nominación han deducido información posesoria sobre finca "Ramaditas" o "La Ramadita", ubicada Departamento Iruya, catastro 74, con extensión aproximada de dos mil metros de frente sobre el Río Grande de Iruya, por cuatro mil metros de fondo; limita al Norte con filo lomas Río Negro; Sud, Río Grande de Iruya; Este, finca San Carlos; y Oeste, finca Palmarcito. Cítase interesados por treinta días bajo apercibimiento a probar posesión treintañal. — Salta, 2 de Julio de 1952.

e) 3/7 al 16/8/52

Nº 8245. — POSESIÓN TREINTAÑAL. — ELENA OCTAVIA GONZALEZ DE VARGAS, ante Juzgado Primera Nominación Civil solicita po-

sesión treintañal terreno Pueblo Cafayate, calle Vicario Toscano 333/7; mide 24.40 m. frente, 42.50 fondo; Límites: Norte y Este, Sucesión Aurelio Díaz Gómez; Sud, calle Vicario Toscano; Oeste, José A. Lovaglia. — Catastro 314. — Riega aguas Río Chuscha media hora cada quince días permanentemente. — Cítase interesados por 30 días. — Salta, 27 de Junio de 1952. — SECRETARIO.

e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8242. — POSESORIO. — El Juez de 1ª Nominación Civil cita a interesados en la posesión treintañal deducida por Julia San Millán de Campos, sobre inmueble ubicado en El Galpón Dpto. Metán. Limitando: Norte, calle pública; Sud, Salomón Issa; Este, Modesto Escalera y Oeste, Salomón Issa. — Salta, 27 de Junio de 1952. — JORGE ALFREDO COQUET, Secretario. — Dr. OSCAR F. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8219. — POSESIÓN TREINTAÑAL. — Mercedes Escobar, ante Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial, solicita posesión treintañal de la finca Tres Pozos o Bracl, ubicada en el Partido Pueblo, Banda Sud, Departamento de Rivadavia, con extensión aproximada de dos mil metros de frente por más de cinco mil de fondo, limitando: Norte, finca Lagunas de los padres, Sud, antigua cauce del río Bermejo Este, finca El Tunalito Oeste, finca Manga Blanca. Cítase por treinta días. — Salta Junio 19 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 25/6 al 8/8/52

Nº 8215. — ELECTO: — Por ante el Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil, se ha presentado Ambrosio Zalazar, solicitando posesión treintañal del inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia, Zona Sud, denominado Luna Blanca o Media Luna, encerrada dentro de los límites siguientes: Norte, Río Bermejo, Sud, Finca Los Pozos; Oeste Finca San Antonio de Marcelina Navarrete y Este con Finca Cerro Colorado de Eleodoro Zalazar. — Lo que el suscriptor hace saber a sus interesados.

Salta, Junio 16 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 24/6 al 5/8/52.

### DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8307. — Ramón Arturo Martí, Juez Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza treinta días colindantes e interesados deslinde, mensura y amojonamiento solicitado José Elías Mele fincas Iñiquañi y Tocín o Laguna de los Potreros, unidas, con 2.499 y 3.332 hectáreas respectivamente, situadas Departamento San Martín y limitadas conjunto: Sud, finca Tozono Lorenza Albra; Norte, Buena Vista y terrenos fiscales; Este, terrenos fiscales y Oeste, río Itiyuro, por agrimensor Napoleón Martesarena y conformidad prescripto artículo 570 concordantes Código Procedimientos, señalándose martes y viernes a su-

siguientes hábiles caso feriado notificaciones Secretaría. — Salta, 16 de Julio de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 21/7 al 1º/8/52.

Nº 8305. — En juicio deslinde, mensura y amojonamiento fincas Lourdes y Lapachal promovido por Bernardo Severo Galarza Lea Plaza, situadas Departamento San Martín (antes Orán) limitadas: Norte, paralelo 22; Sud, La Banda de Amador Pacheco de Soruco; Este, terrenos Fiscales y Oeste, Arroyo Pocitos el Sr. Juez Primera Instancia, Civil y Comercial Segunda Nominación, dispone que se practiquen las operaciones por el agrimensor Napoleón Martesarena, citándose colindantes e interesados por treinta días diarios Foro Salteño y Boletín Oficial conformidad artículos 573 y concordantes Código Procedimientos, y señalándose para notificaciones Secretaría días lunes y jueves o subsiguientes hábiles caso feriado. Salta, 3 de Julio de 1952.

Z. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 21/7 al 1º/8/52.

### HEMATES JUDICIALES

Nº 8362. — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO (De la Corporación de Martilleros) JUDICIAL — Mitad indivisa de un lote de terreno en esta Ciudad — BASE \$ 833.33

El día 20 de Agosto próximo a horas 17. — En mi escritorio calle Zuviria Nº 169, por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio Honorarios: Moreno Díaz, Luis vs. Gobierno de la Provincia, procederé a vender con la base de Ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional o sexlo que corresponde a las dos terceras partes de la evaluación fiscal de la mitad indivisa de un lote de terreno ubicado en el Pasaje Benjamin Zorrilla entre calles Del Milagro y Francisco de Gurruchaga que mide 26.50 mts. de frente, 30.94 mts. en el contrafrente o lado sudeste, 3 mts. en el costado Este y 16.10 mts. en el lado Oeste, Superficie 261.32 mts.2. limita al Norte Pasaje Benjamin Zorrilla, Sudeste con propiedad que José de María Dolores Zentano de Pereyra y María Luisa Pérez y al Este y Oeste con propiedad de don Gerardo Espinosa, encontrándose el título inscripto a folio 159 asiento 1 del libro 122 de Registro de Inmuebles Capital, siendo la Nomenclatura Catastral: Partido 16.081 — Circunscripción I Sección B. Manzana 96 Parcela 25a. del plano 1427. El comprador entregará a cuenta del precio el veinte por ciento. — Comisión de Arancel a cargo del comprador.

e) 7 al 19/8/52.

Nº 8360. — Por: A. CARRAL JUDICIAL — SIN BASE MERCADERIAS GENERALES Y MUEBLES VARIOS DE LA DESPESA DE JOSE ALBERTO LOPEZ RONDEAU Nº 503

El día 20 de Agosto y subsiguientes a las 18 horas en el propio local del negocio citado, venderé SIN BASE, a mayor oferta y dinero de contado, todas las existencias de mercaderías y bienes muebles, según inventario cuyo monto total asciende a la suma de Diez y ocho mil novecientos pesos moneda nacional. — Sesión de práctica. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Autos: Ejecutivo Ernesto Mesple vs. José Alberto López, Expte. Nº 16491/52, Juzgado de la Instancia

y 4a. Nominación en lo Civil y Comercial. — Secretario Escribano Carlos E. Figueroa.  
ARISTOBULO CARRAL — M. P.  
Salta, Agosto 6 de 1952.  
e) 7 al 19/8/52.

**Nº 8345 — Por: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL**

El 11 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de \$ 800. — una bicicleta de reparto Dico rodado 26. — Depositario Fco. Moschetti y Cia. — En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Excmo. Cámara de Paz Juicio Ejecución prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Luis Jorge Sily. — Nº 71752.  
e) 4 al 8/8/52.

**Nº 8339 — Por MARTIN LEGUIZAMON Judicial. — Altoparlante y equipo transmisor SIN BASE**

El 18 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender sin base dinero de contado un equipo transmisor de radio con seis altoparlantes en poder del depositario judicial Julio César Naharro, Mercado San Miguel. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, Juicio Ejecutivo Gómez Hermanos vs. César Naharro.  
e) 1º al 14/8/52

**Nº 8318 — JUDICIAL: Por: Julio C. González Campero (De la Corporación de Martilleros)**

El 14 de Agosto de 1952 a horas 17. — En Buenos Aires Nº 80, remataré sin base y al contado una máquina de escribir importada Remington, 140 espacios Nº 1887672 semi nueva y una máquina de calcular automática Eléctrica para ambas corrientes marca Allen. Facit Nº 30.173, semi nueva. — Exhibición Bs. Aires Nº 80, Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez del Trabajo, Juicio, Ejecución de Sentencia, Gómez Ismael y otros Vs. Es. In. Sa Soc. Resp.

Ltda. Exp. 421/952.

e) 23/7 al 5/8/52.

**Nº 8312 — Por: Martín Leguizamón Judicial. Casa en esta ciudad. Base \$ 8.646.80**  
El 14 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender con la base de seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos con ochenta centavos o sea la base anterior reducida en un 25% una casa edificada sobre terreno de nueve metros de frente por veintinueve metros cuarenta y un centímetros de fondo. — La casa consta de dos habitaciones principales, galería, etc., material pisos de mosaico; habitación secundaria y fondo. — Se encuentra ubicada en esta ciudad calle Virgilio Tedín, entre Comarca y Lerma. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación. — Juicio Sucesorio a Felipe Guaymás.  
e) 22/7 al 14/8/52.

**CITACION A JUICIO**

**Nº 8291. — CITACION A JUICIO: A Epifanía Orellana García de Heredia — Juicio Restitución al hogar conyugal por José A. Heredia** — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a la demandada por edictos que se publicarán veinte veces en el Boletín Oficial y Norte a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio. Salta, junio 30 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 15/7 al 11/8/52.

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

**Nº 8338. — CONVOCATORIA DE ACREEDORES**  
EDICTO: — En los autos "Establecimientos Industriales de Salta S. R. Ltda. — ES—IN—SA— Convocatoria de Acreedores" Expediente 20201 de 1952, el Juzgado en lo Civil 1º Instancia 2º

Nominación a cargo del Doctor Luis R. Caseroneiro, Secretario a cargo del Escribano E. Giliberti Dorado se ha resuelto: Fijar al plazo de quince días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos; designar el 10 de Setiembre próximo a las diez horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella, sea cuál fuere su número; designar síndico al Contador Público Don Eugenio A. Ramero, que ha constituido domicilio en la Ave. nida Belgrano 1019 Departamento B; publicar edictos durante ocho días en los diarios El Norte y el BOLETIN OFICIAL; y hacer saber a los señores Jueces la admisión del recurso — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 31/7 al 11/8/52

**QUIEBRAS**

**Nº 8356 — QUIEBRA: — El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación hace saber que la reunión designada para el día 8 de Agosto en la Quiebra de Luis Jorge Sily, ha sido diferida para el día 20 de Agosto a horas 10. — Salta, Agosto 6 de 1952.  
E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 7 al 11/8/52.**

**DIVISION DE CONDOMINIO**

**DIVISION DE CONDOMINIO**  
**Nº 8354 — DIVISION DE CONDOMINIO**  
Ante el suscrito, Juez de Paz Propietario de este Distrito Municipal, se han presentado los coherederos de la Estancia "El Farral" de esta jurisdicción: Francisco Javier Copa, Leopoldo Tolaba, Tomasa Zerpa de Tapia, Petrona Zerpa de Tapia y Romulda Zerpa, solicitando la División de Condominio de dicha estancia, la que se hará de común acuerdo entre las partes. Lo que se hace saber a los fines pertinentes.  
La Viña, Agosto 4 de 1952.  
J. A. CEJAS — Juez de Paz Propietario  
e) 7 al 21/8/52.

**SECCION COMERCIAL**

**CONTRATOS SOCIALES**

**Nº 8378. — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE. —**  
En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia de su nombre, República Argentina, a diez días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí: Alberto Ovejero Paz, Escribano Público Nacional y testigos a final firmados, COMPARECEN: la señora **MARIA NICOLASA PALERMO DE LOVAGLIO**, que firma: "N. P. de Lovaglio", italiana, viuda en primeras nupcias de don Aníbal Lovaglio, vecino del Departamento de Cafayate, de esta Provincia, accidentalmente en esta; la señora **TERESA ELENA LOVAGLIO DE GRONDONA**, que firma: "Teresa Elena L. de Grondona", casada en primeras nupcias con el doctor Bertolomé Lorenzo Grondona, domici-

lada en esta Ciudad; la señora **MARIA VICTORIA LOVAGLIO DE DI LELLA**, que firma: "María Victoria L. de Di Lella", casada en primeras nupcias con el doctor Pedro Gregorio Urbano Di Lella, domiciliada en Buenos Aires, accidentalmente en esta; el señor **DANTE ABAMANDO LOVAGLIO**, que firma: "Dante A. Lovaglio", farmacéutico, casado en primeras nupcias con doña María Esther Corvalán, vecino de Cafayate, de esta Provincia, accidentalmente en esta; el señor **MIGUEL ANGEL LOVAGLIO**, que firma: "M. A. Lovaglio", soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, vecino del Departamento de Cafayate, de esta Provincia, accidentalmente en esta; el señor **RAFAEL RAMON LOVAGLIO**, que firma: "R. Lovaglio", Ingeniero Agrónomo, casado con doña Raquel del Sueldo, vecino del Departamento de Cafayate, de esta Provincia, accidentalmen-

te en esta; el señor **ELIO RAUL LOVAGLIO**, que firma: "E. R. Lovaglio", soltero, estudiante, vecino del Departamento de Cafayate, de esta Provincia, accidentalmente en esta; el doctor **ORESTE DARIO LOVAGLIO**, que firma: "Oreste D. Lovaglio", médico cirujano, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Costas, domiciliado en esta Ciudad y el doctor **HECTOR EDUARDO MUNDO LOVAGLIO**, que firma: "H. E. Lovaglio", abogado, casado en primeras nupcias con doña Raquel Sara Furst, domiciliado en esta Ciudad; todos los comparecientes salvo excepción hecha argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y, llevándolo a efecto, vienen a formalizarlo bajo las bases y condiciones siguientes: **PRIMERO:** Queda constituida en la

fecha entre los comparecientes nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTOS LOVAGLIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus operaciones en el pueblo de Cafayate, Capital del Departamento de su nombre, de esta Provincia, pudiendo establecer sucursales, agencias y escritorios, dentro o fuera de la Provincia o del extranjero. — **SEGUNDO:** El término de la Sociedad será de **VEINTE Y CINCO AÑOS** a contar desde la fecha de esta escritura, y sólo podrá disolverse después de cumplido el término de **DIEZ AÑOS**, cuando así lo resuelvan la voluntad expresa de las dos terceras partes de los socios que lo integran. — **TERCERO:** La Sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola ganadera e industrial de sus propiedades o las que tomen en arrendamiento; fabricación de vinos, su producción y comercialización, pudiendo además desarrollar actividades complementarias y anexas a esta Provincia de Salta, y en cualquier otro punto de la República, realizando todas clases de operaciones atinentes a la índole agrícola ganadera, industrial de la Sociedad y realizar actos, trabajos u operaciones relativos a ese objeto, ya sean con vinculaciones directa e indirecta con el mismo, como ser la compra-venta de frutos y productos, su industrialización y comercialización, la compra-venta de bienes inmuebles y muebles, la locación de los mismos, la compra-venta de instalaciones, maquinarias u otros enseres que le sean de utilidad o conveniencia a esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. — Dichos bienes podrán ser enagenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como constituirles servidumbres y otros derechos reales. — La Sociedad podrá ampliar en cualquier momento sus negocios con la conformidad de la mayoría de los socios. — **CUARTO:** El capital social queda fijado en la suma de **UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL**, que se encuentran invertidos en bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias y elementos de trabajo, en contrándose dividido el Capital social de referencia en mil cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscritas e integradas totalmente por todos los socios en la siguiente proporción: trescientas cuarenta y cuatro cuotas la señora **María Nicolasa Palermo de Lovaglio**; ochenta y dos cuotas la señora **Teresa Elena Lovaglio de Grandona**; ochenta y dos cuotas la señora **María Victoria Lovaglio de Di Leila**; ochenta y dos cuotas el señor **Dante Armando Lovaglio**; ochenta y dos cuotas el señor **Miguel Ángel Lovaglio**; ochenta y dos cuotas el señor **Rafael Ramón Lovaglio**; ochenta y dos cuotas el señor **Elio Raúl Lovaglio**; ochenta y dos cuotas el doctor **Oreste Darío Lovaglio**; y ochenta y dos cuotas el doctor **Héctor Edmundo Lovaglio**. — La señora **María Nicolasa Palermo de Lovaglio**, por su aporte de capital como integración de las trescientas cuarenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, que le corresponde introducir en la Sociedad transfere en pleno dominio a la Sociedad que se constituye, en este acto, con todo lo en ellos edificado, plantado, cercado, sus usos, costumbres, servidumbres y sus derechos

de agua correspondientes los siguientes bienes de su propiedad, a saber: a) Fincas "Mercedes y Reservas", ubicada en el partido de Tolombón, Departamento de Cafayate, de esta Provincia, con extensión de doscientos diez y nueve hectáreas ocho mil setecientos sesenta y seis metros cuadrados, según mensura, deslinde y anejamiento judicialmente aprobados el nueve de Mayo de mil novecientos veinte y uno, encarrados dentro de los siguientes límites generales: Norte, Finca "La Merced ó El Carmen", de la sucesión de Antonio Lovaglio, hoy de doña María Nicolasa Palermo de Lovaglio; Sud, finca "La Arboleda", de la sucesión de Gabriela T. de Michel, hoy de Michel Torino Hermano; Este, el Río Santa María y Oeste, la ladera del cerro. — Este inmueble reconoce una hipoteca en primer término, conjuntamente con la finca "El Carmen" de Tolombón, a favor de Banco Hipotecario Nacional, constituida originariamente en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS**, reducida en la actualidad en la suma de cincuenta y cuatro mil ciento noventa y dos pesos con veinte y dos centavos, hipoteca ésta de que se hace cargo la Sociedad, en los términos y condiciones en que se encuentra constituida. — Este inmueble figura catastrado bajo el número **trescientos veinte** de Cafayate y ha sido estimado por los señores socios, en la suma de ciento cinco mil pesos por cuyo valor, queda transferido a la sociedad que se constituye. — b) Finca El Carmen de Tolombón, ubicado en el partido de Tolombón, Departamento de Cafayate, de esta Provincia de Salta, con extensión de novecientos treinta y ocho hectáreas mil quinientos setenta y tres metros cuadrados, encarradas dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de E. A. de Peñalva y otros; Sud y Oeste, las fincas Mercedes y Reservas de esta sucesión y Mercedes de E. A. de Peñalva y Este, el río Santa María. — Este inmueble como se establece anteriormente reconoce una hipoteca conjuntamente con la finca anteriormente descripta a favor del Banco Hipotecario Nacional, en la suma originaria de **Cinuenta y siete mil ochocientos pesos**, reducida en la actualidad a la suma de **Cinuenta y cuatro mil quinientos treinta pesos con veinte y tres centavos** moneda nacional, hipoteca esta que como queda establecido anteriormente toma a su cargo la sociedad que se constituye, en los términos, cláusulas y condiciones que la rigen. — Esta finca figura catastrada bajo el número **ciento cuarenta y uno** de Cafayate y ha sido estimada, en la suma de **Noventa y dos mil pesos** moneda nacional, con cuyo valor se transfere a la sociedad que se constituye. — c) La finca denominada Río Seco o Santa Elena, ubicada en el partido de Lorohuasi, Departamento de Cafayate, Provincia de Salta, con extensión aproximada de **cuatrocientas hectáreas**, dentro de los siguientes límites: Norte finca Las Floridas, La Merced y San Francisco; Este, antiguo camino de Tolombón; Sud y Oeste, propiedad de la sucesión de Antonio Lovaglio. Este inmueble que no figura inscripto por acciones y derechos, se encuentra **catastrado** bajo el número **doscientos diez y siete** y ha sido estimado por los señores socios en la suma de **Diez y ocho mil pesos** con cuyo valor se transfere a la sociedad que se consti-

tuye. — d) Terreno denominado El Porvenir, ubicado en la intersección de las calles Salta y Alvarado del pueblo de Cafayate Departamento de igual nombre de esta Provincia, con extensión de **doscientos setenta y un metros** sobre la calle Salta por **doscientos cincuenta y siete metros** treinta y cinco centímetros sobre la calle Alvarado, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Félix Usandivaras, hoy Luis y Robustiano Patrón Costas; Sud, calle Alvarado; Este, calle Salta y Oeste, sucesión de Félix Usandivaras, hoy Luis y Robustiano Patrón Costas y prolongación de las calles J. F. Aramburú. — Este inmueble conjuntamente con otros reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, constituida originariamente en la suma de **Cinco mil ochocientos pesos** moneda nacional reducida en la actualidad a la suma de **cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos con seis centavos** moneda nacional, hipoteca ésta de que se hace cargo la sociedad, en los términos, cláusulas y condiciones que la rigen. — Este inmueble figura **catastrado** bajo el número **doscientos quince** y ha sido estimado por los señores socios, en la suma de **Cinuenta mil pesos** moneda nacional por cuyo valor se transfere a la sociedad que se constituye. — Se deja expresa constancia que queda excluida la fracción para loteo, cuyo plano se registra en la Dirección General de Inmuebles bajo el número **veinte y cinco** en la extensión y superficie que se establece en el mismo plano de loteo. — e) Terreno también denominado el Porvenir, ubicado en la intersección de las calles Salta y Alvarado de la localidad de Cafayate, Departamento de su nombre, de esta provincia, en la esquina Sud-Este de dichas calles General Alvarado y Nuestra Señora del Rosario (hoy Mitre) esquina Sud-Este de la intersección de éstas; con extensión de **ciento veinte y nueve metros** de frente de Este a Oeste, o sea sobre la calle General Alvarado, por **cincuenta y siete metros** de fondo de Norte a Sud, o sea sobre los respectivos frentes sobre las calles Salta y Nuestra Señora del Rosario, hoy Mitre, lo que hace una superficie de **siete mil trescientos cincuenta y tres metros** cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, calle General Alvarado; Sud, propiedades de Mercedes Novillo de Hurtado y Marcos Chocobar; Este, calle Salta y Oeste, calle Nuestra Señora del Rosario, hoy Mitre. — Este inmueble conjuntamente con la fracción anteriormente descripta reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, constituida originariamente en la suma de **Cinco mil ochocientos pesos**, reducida en la actualidad a la suma de **Cuatro mil novecientos once pesos con diez y siete centavos** moneda nacional, hipoteca ésta de que se hace cargo la sociedad que se constituye, en los términos, cláusulas y condiciones que la rigen. — Este inmueble figura **catastrado** bajo el número **quinientos noventa y ocho** y ha sido estimado por los señores socios en la suma de **Treinta mil pesos**, por cuyo valor se transfere a la sociedad que se constituye. — f) Terreno también denominado El Porvenir, ubicado en la calle General Alvarado, entre las de Nuestra Señora del Rosario, hoy Mitre, y J. Frías de Aramburú, de la localidad de Cafayate, Departamento

de Cafayate, de esta Provincia, con extensión de cinco once metros con cincuenta centímetros de frente sobre la calle General Alvarado, por cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros de fondo en el lado Oeste, o sea en su frente sobre la calle J. Frías de Aramburú y treinta y dos metros sesenta centímetros de fondo en su lado Este, o sea en su frente la calle Mitre, de acuerdo con la siguiente descripción perimetral: partiendo del extremo ó vértice Nor-Este o sea la esquina de las calles Nuestra Señora del Rosario y Alvarado corre el primer lado hacia el Sud, por la línea de edificación actual de la primera calle nombrada, treinta y dos metros sesenta centímetros; de aquí el segundo hacia el Oeste, sesenta y tres metros diez centímetros de aquí el tercer lado hacia el Sud, veinte y seis metros; luego el cuarto lado nuevamente al Oeste, cuarenta y ocho metros, cuarenta centímetros hasta el extremo o vértice Sud-Oeste, corre después el quinto lado al Norte, cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros hasta el extremo o vértice Nor-Oeste sobre la línea de edificación de la calle General Alvarado; y desde aquí y por esta calle el sexto lado hasta el Este, por dicha línea de edificación, ciento once metros cincuenta centímetros hasta el extremo o vértice Nor-Este, punto de partida, arrojando una superficie de cuatro mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados y seis decímetros cuadrados. — Límites: Norte, calle General Alvarado; Este, en parte la calle Nuestra Señora del Rosario, hoy Mitre, y en otra parte, propiedad de Moisés Pereyra; Sud, en parte propiedad de Moisés Pereyra y en otra propiedad de José Antonio Dioli; y Oeste, propiedad de la sucesión de Félix Usandivaras, hoy calle J. Frías de Aramburú. — Este inmueble conjuntamente con las dos anteriores propiedades reconoce una hipoteca a favor del banco Hipotecario Nacional, por la suma originaria de Cinco mil ochocientos pesos moneda nacional, reducida a la suma de Cuatro mil novecientos once pesos con diez y siete centavos moneda nacional hipoteca ésta de que se hace cargo la sociedad que se constituye, en los términos cláusulas y condiciones que la rigen. Este inmueble figura catastrado bajo el número quinientos ochenta y cuatro, manzana diez y seis, sección nueve, y ha sido estimado por los señores socios en la suma de Diez y nueve mil pesos, por cuyo valor se transfiere a la sociedad que se constituye. — g) Terreno ubicado en la calle General Alvarado, hoy Córdoba en su intersección de la calle Salta, en el pueblo de Cafayate, Departamento de su nombre de esta provincia, teniendo una extensión de ochenta y nueve metros sesenta centímetros en su frente sobre la calle Córdoba, por sesenta y cuatro metros de fondo en su lado Este y cuarenta y dos metros sesenta y seis centímetros en su lado Oeste, o sea sobre la calle Salta, de conformidad con la siguiente descripción perimetral: partiendo de la intersección de las calles Salta y Córdoba, siguiendo por la línea de edificación de esta última, ochenta y nueve metros sesenta centímetros hacia el Este, de ese punto sesenta y cuatro metros hacia el Sud, de este cincuenta y un metro, veinte centímetros hacia el Oeste, desde este punto veinte y un metros treinta y

cuatro centímetros hacia el Norte, desde aquí treinta y ocho metros cuarenta centímetros hacia el Oeste hasta encontrar la línea de edificación de la calle Salta, y por ésta hacia el Norte, cuarenta y dos metros sesenta y seis centímetros hasta encontrar la línea de edificación de la calle Córdoba, ó sea el punto de partida, formando un polígono irregular en el fondo dentro de los siguientes límites: Norte, la calle Córdoba, antes Alvarado; Este, propiedad de Estanislao Ríos y propiedad de herederos de Liboria L. de Torino, hoy le esta sucesión; Sud, propiedad de Liboria L. de Torino y Nicanor Torres, hoy ambas de esta sucesión y de herederos de Gabriel Rivero, hoy de José Cristófoli, y Oeste propiedad de herederos de Gabriel Rivero hoy José Cristófoli, en parte; y en parte la calle Salta. — Este inmueble figura empadronado como partida doscientos treinta, manzana diez y ocho, paraje primera de Cafayate. — Ha sido estimado por los socios en la suma de Catorce mil pesos, con cuyo valor se transfiere a la sociedad. — h) Terreno ubicado sobre la calle Rivadavia, hoy Diego de Almagro, en su intersección con la calle Güemes, formando esquina, en la localidad de Cafayate, departamento de su nombre, de esta Provincia, teniendo una extensión de ochenta y nueve metros sesenta y seis centímetros, de frente sobre la primera de las calles citadas, y ochenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros de fondo, hacia el Norte, ó sea en su frente sobre la calle Güemes, con un martillero en contra a partir de los sesenta y cuatro metros de fondo, contados desde la calle Rivadavia, a cuya altura el ancho de la propiedad se estrecha a treinta y ocho metros con cuarenta centímetros contados desde la línea de edificación de la calle Güemes, teniendo la propiedad las siguientes dimensiones: perimetrales: partiendo de la esquina Güemes y Rivadavia en la intersección de las líneas de edificación de ambas calles, siguiendo por la línea de edificación de la Rivadavia, (Hoy Diego de Almagro), hacia el Oeste, ochenta y nueve metros sesenta y seis centímetros; de este punto en línea recta hacia el Norte, sesenta y cuatro metros; desde aquí en línea recta hacia el Este, cincuenta y un metros veinte y seis centímetros; de aquí nuevamente en la línea recta hacia el Norte, veinte y un metros treinta y cuatro centímetros, de aquí nuevamente hacia el Este treinta y ocho metros cuarenta centímetros, hasta encontrar la línea de edificación de la calle Güemes y por ésta, hacia el Sud, ochenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros, hasta la intersección de la calle Rivadavia, ó sea el punto de partida. — Encontrándose toda la propiedad encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Manuel Ríos en una parte, y en otra de esta sucesión; Este, calle Güemes; Sud, calle Rivadavia (hoy Diego de Almagro), y Oeste, en parte propiedad de la sucesión de Julio G. López y de José Cristófoli, y en otra parte, propiedad de esta sucesión. — Este inmueble figura empadronado: Partida doscientos veinte y cuatro, manzana diez y ocho, parcela uno. — Este inmueble ha sido estimado por los socios en la suma de Diez y seis mil pesos, con cuyo valor se transfiere a la sociedad que se constituye. — TITULO: Le corresponde a la señora María

Nicolasa Palerazo de Lovaglio, los inmuebles y acciones sobre inmuebles, deslinados y determinados, por adjudicación que se le hizo en la sucesión de su esposo don Antonio Lovaglio, cuyo juicio sucesorio se tramitó en los Tribunales de esta Ciudad, ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de la provincia de Salta, según así resulta y consta el testimonio de hijuela que autorizada por el Escribano Secretario don Roberto Lérica, con fecha veintey seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ha sido inscripta en el Registro Inmobiliario a los folios: a) Fincas "Mercedes y Reserva", inscripto al folio cuatrocientos sesenta, asiento cinco, del libro primero de Registro de Inmuebles de Cafayate. — b) Finca "El Carmen" de Tolombón, inscripto al folio cuatrocientos sesenta y ocho, asiento tres del libro dos de Registro de Inmuebles de Cafayate. — c) e) y f) Fincas "Río Seco" y "E. Porvenir", inscripto al folio doscientos ochenta y siete, asiento trescientos diez y ocho, del libro "C" de títulos de Cafayate. — g) Terreno sobre la calle General Alvarado, inscripto al folio cuatrocientos trece, asiento uno del libro tres de Registro de Inmuebles de Cafayate. — h) Terreno sobre la calle Rivadavia, inscripto al folio doscientos ochenta y ocho, asiento trescientos diez y nueve, del libro "C" de Títulos de Cafayate, hoy 16. — Los señores Teresa Eleja Lovaglio de Grandona, María Victoria Lovaglio de Di Lella, Dante Armando Lovaglio, Miguel Angel Lovaglio, Rafael Ramón Lovaglio, Elio Raúl Lovaglio, Oreste Darío Lovaglio, y Héctor Eduardo Lovaglio por sus aportes de capital o como integración de las ochenta y dos cuotas de mil pesos cada una, que les corresponde a cada uno, y que en total entre todos hacen seiscientos cincuenta y seis cuotas de mil pesos, transfieren en pleno dominio a la sociedad que se constituye por este acto con todo lo edificado, plantado, sus usos, costumbres, servidumbres y sus derechos de agua que le corresponde, los siguientes bienes que poseen y tienen en condominio y en la proporción de un octavo para cada uno y que a saber son los siguientes: a) Finca denominada Auletta, ubicada en Cafayate, departamento del mismo nombre de esta Provincia, compuesta de cuatro fracciones, hoy unidas entre sí, formando un solo inmueble, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, el Río Chuscha y finca La Banda del Gobierno de la Provincia de Salta; Sud, prolongación de la calle Diego de Almagro, propiedad de Benjamín y Pedro Nanni, antes de Clodomiro Villagrán y prolongación de la calle Colón o camino a Chimpay; Este, el río Santa María y Oeste, la calle Güemes, calle Sarmiento, calle sin nombre y propiedad de Benjamín y Pedro Nanni antes de Clodomiro Villagrán. — Los límites y dimensiones de cada una de las fracciones que integran esta propiedad son: **FRACCION UNO:** Partiendo del extremo Nor-Oeste de la propiedad mil ciento veinte metros al Naciente, queda la fracción dentro de los siguientes límites: al Norte, el río Chuscha; al Sud, propiedad de Benjamín y Pedro Nanni, antes de Clodomiro Villagrán y Manuel F. Lávaque y prolongación de la calle Colón o camino a Chimpay; al Este, la fracción segunda de esta

misma línea y el Oeste, propiedad de Cloto, mito Villagrán y Manuel F. Lávaque, hoy de Benjamín y Pedro Nanni, calle Sarmiento y calle Güemes. — **FRACCION DOS:** Partiendo del extremo Nor—Este, de la fracción precedentemente descripta, que constituye el punto a) — Oeste de la fracción que se describe, un mil doscientos noventa y cinco metros hacia el Este, hasta al cabecera del monte, o sea la fracción tercera que se describirá limitando: Norte, río Chuscha; Sud prolongación de la calle Córdoba o camino a Chimpá; Este, cabecera del monte de propiedad de esta sucesión o sea fracción tres y cuatro; y Oeste, la fracción primeramente descripta. — **FRACCION TRES:** Partiendo del extremo Nor—Este, de la fracción precedentemente descripta y siguiendo el límite Este de la misma, hacia el Sud, trescientos doce metros cincuenta centímetros, constituyéndose la línea del Poniente de esta fracción; teniendo en la línea opuesta o sea la del Este, trescientos catorce metros, con variación en el centro, quedando encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de José Antonio Chavarría, hoy del Gobierno de la Provincia de Salta; Sud, fracción número cuatro, que se describirá; Este, el río Santa María y Oeste, fracción número dos de esta misma propiedad y el río Chuscha. — **FRACCION CUATRO:** Partiendo del extremo Sud—Oeste de la fracción tercera, precedentemente descripta, trescientos doce metros, cincuenta centímetros hacia el Sud, constituyéndose esta línea al límite Oeste de esta fracción y en la parte de Este, trescientos catorce metros, también de Norte a Sud, con variación en el centro, cuya dimensión indiquen cuatro mojoneros, quedando encerrada la fracción dentro de los siguientes límites: Norte, la fracción número tres precedentemente descripta; Sud, el camino a Chimpá; Este, el río Santa María y Oeste, la fracción dos de esta propiedad ya descripta. — La línea Auletta, en su totalidad tiene dos días de agua la que se recibe los días nueve y diez de cada mes, y tiene además derecho al uso de las aguas de las vertientes del río Chuscha, que brotan en la parte en que el curso de dicho río colinda con la finca. — Sobre la fracción uno y dos pesa una hipoteca a favor de Banco Hipotecario Nacional, constituida originariamente en la suma de doce mil cincuenta pesos moneda nacional, reducida en la fecha a la suma de nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos con setenta y cinco centavos, hipoteca ésta que toman a su cargo la sociedad, en los términos cláusulas y condiciones que la rigen. — La nomenclatura catastral de la totalidad del inmueble es: **Partida treinta y ocho.** — Este inmueble ha sido estimado por los señores socios en la suma de doscientos veinte mil pesos por cuyo valor se transfiere a la sociedad que se constituye. b) finca "Río Seco", ubicada en el partido de Tolombón, Departamento de Cafayate, de esta Provincia, con extensión aproximada de ochocientas hectáreas, encerradas dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Tomás de Peñalva y de la Compañía Vinícola o sucesores; Este, Río Santa María; Sud, propiedad de Ernesto Padilla y Leonidas Peñalva ó sucesores; y Oeste, las cumbres de la serranía del Cajón. La nomenclatura catastral de inmueble es: **partida doscien-**

tos diez y ocho. — Este inmueble ha sido estimado por los señores socios en la suma de quince mil pesos por cuyo valor se transfiere a la Sociedad que se constituye. — c) Terreno con viñas, denominada "El Recreo ubicada al Oeste del pueblo de Cafayate, departamento de su nombre, de esta Provincia, con extensión de doscientos cincuenta y seis metros de Este a Oeste, por ciento veinte y ocho metros de Norte a Sud, dentro de los siguientes límites generales: Norte, Sud, Este y Oeste, propiedad de la sucesión de Félix R. Usandivaras y de Carlos Serrey, hoy Luis y Robustiano Patrón Costas. — La nomenclatura catastral de este inmueble es **doscientos diez y seis.** — Este inmueble ha sido estimado por los señores socios en la suma de sesenta mil pesos por cuyo valor se transfiere a la Sociedad que se constituye. — d) Terreno con casa denominada "Bodega", de aproximadamente una manzana cuadrada, ubicada en la localidad de Cafayate, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia, en la manzana denominada, por las calles Córdoba, antes Alvarado; al Sud, Salta; al Oeste, la Banda, antes Junín; al Norte y Güemes al Este, de conformidad a la siguiente descripción perimétrica: partiendo de la esquina Nor—Este de la manzana en la intersección de las calles Güemes y La Banda, siguiendo por la línea de edificación de esta última, ciento veinte y ocho metros hacia el Oeste, hasta llegar a la esquina formada por la intersección de dicha calle con la calle Salta, de este punto siguiente la línea de edificación de esta última calle, ciento veinte y siete metros treinta y dos centímetros hacia el Sud, hasta la intersección de la calle Salta con la calle Córdoba, por esta siguiendo la línea de edificación hacia el Este, sesenta y cuatro metros seis centímetros, de allí hacia el Norte, sesenta y cuatro metros en la línea recta; de allí hacia el Este, veinte y cinco metros sesenta centímetros; de este punto hacia el Sud veintidós y la metros treinta y cuatro centímetros; desde ese punto el Este, treinta y ocho metros cuarenta centímetros, hasta encontrar la línea de edificación de la calle Güemes; y desde este último punto, ochenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros, sobre la línea de edificación de la calle Güemes hacia el Norte hasta la intersección, de esta con la calle La Banda, o sea el punto de partida encerrando en total un polígono irregular limitando Norte, con la calle la Banda Sud en parte con la calle Córdoba, antes Alvarado y en parte con un sitio de Francisco Acosta o sucesores y con otro sitio de herederos de Farmango Montañez; Este, en parte con la calle Güemes y en otra con propiedad de Francisco Acosta y sucesores; y Oeste, la calle Salta, y en parte, con el sitio de Francisco Acosta o sucesores. — Este inmueble se encuentra empadronada como **parcela uno, manzana nueve, partida doscientos ocho.** — Este inmueble ha sido estimado por los señores socios en la suma de setenta y cinco mil pesos, por cuyo valor se transfiere a la sociedad que se constituye. — **TITULO:** Les corresponde a los señores Teresa Elena Lovaglio de Gronzona, María Victoria Lovaglio de Di Lella, Dante Armando Lovaglio, Miguel Angel Lovaglio, Rafael Ramón Lovaglio, Elio Raúl Lovaglio, Oreste Da-

rio Lovaglio y Héctor Edmundo Lovaglio, los inmuebles deslindados, y en la proporción de, terminada por adjudicación que se les hizo en la sucesión de su padre don Antonio Lovaglio, cuyo juicio sucesorio se tramitó en los Tribunales de esta Ciudad, ante el Juegado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, según así resulta y consta del testimonio de hijuela que autorizado por el Escribano Secretario don Roberto Lénica con fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ha sido inscripto a folio ciento sesenta y cuatro, asiento cuatro, del libro primero de Cafayate con gravámen preexistente a folio ciento sesenta y cinco, asiento número cinco del mismo libro; a folio, cuatrocientos diez y siete y cuatrocientos veinte y uno, asiento número uno y uno del libro tres de Registro de inmuebles de Cafayate, y del inmueble designado con el número seis de que se tomó razón de la fracción a) de la fracción b) y de la fracción d) solamente a folio doscientos ochenta y ocho, asiento número trescientos veinte del libro "C" de títulos de Cafayate, con respecto al resto del inmueble o sea de la fracción e) no se tomó razón por carecer de título registrado a favor del causante, doy fé. — Bienes muebles, maquinarias y elementos de trabajo, aportado como aporte de Capital. Los socios señores Teresa Elena Lovaglio de Gronzona, María Victoria Lovaglio de Di Lella, Dante Armando Lovaglio, Miguel Angel Lovaglio, Rafael Ramón Lovaglio, Elio Raúl Lovaglio, Oreste Darío Lovaglio y Héctor Edmundo Lovaglio, transfieren a la Sociedad que constituyen, como aporte de capital o como parte de la integración de sus cuotas de capita los siguientes bienes: muebles, semovientes, maquinarias y elementos de trabajo, que les ha sido adjudicados en condominio y por partes iguales, en la sucesión de su padre don Antonio Lovaglio, según hijuela de adjudicación y que ha saber son los siguientes: Maquinarias consistentes en un motor marca "Otto" de diez caballos a gas—oil, una moladora marca "Garrola", una bomba Cock, una máquina transgeneradora, una bomba y otros de manguera, herramientas y accesorios y dos prensas de mano, instalados en el inmueble "Bodega" precedentemente descripto. — Vasijas de madera de algarrobo, con capacidad para dos mil trescientos hectolitros existentes en el mismo inmueble "Bodega". — Una máquina sulcatadora a motor, en uso, marca "Belmorel". — Tres carros en regular estado, con arneses, en Cafayate. — Una jardinería en regular estado. — Herramientas varias en uso, en Cafayate. — Doscientos animales vacunos con la marca J. L. existentes en la finca Río Seco, Partido de Tolombón, Cafayate. — Sesenta animales vacunos con la marca J. L. existentes actualmente en las fincas El Carmen y Mercedes, Partido de Tolombón, Cafayate. — Veinte y un animales caballares con la marca J. L., existentes a las fincas El Carmen y Auletta. — Veinte y ocho animales mulares, con la marca J. L. existentes en las fincas El Carmen y Auletta. — Ciento treinta ovejas existentes en las fincas Río Seco y El Carmen. — Derecho sobre las siguientes marcas y señales: J. L. registradas con fecha tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cin-

cuenta y nueve del Departamento de Cafayate. — Derecho sobre la siguiente señal ..... registrada para ganado menor bajo número de ciento noventa y tres del Departamento de Cafayate, el tres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Todos estos bienes han sido estimados en junto o en su totalidad, en la suma de doscientos, ochenta y seis mil pesos por cuyo valor se transfiere a la Sociedad que se constituye, todo conforme al inventario celebrado de conformidad de partes, una de cuya copia se agrega a la matriz de esta escritura y en el cual inventario se determinan las cosas por unidad, dándose a cada cosa su valor, de todo lo que doy fé. — Por el Informe de La Dirección General de Inmuebles, números del 2590 al 2593, del 2596 al 2601 y el 2623 de fecha tres y siete del corriente mes y año, los de la Receptoría Fiscal, Municipalidad del Cafayate y Administración General del Agua, informes éstos que tengo a la vista y agrego a la matriz de esta escritura, doy fé, se justifica: Que los inmuebles deslindados figuran sus dominios inscriptos a nombre de los socios que se determina, que han pagado su contribución territorial pagada hasta el presente año inclusiva, que no adeuda su cuota alguna por servicios municipales ni agua corriente, ni canon de agua por las fincas y estancias de que se trata que no registran más derecho real que los que se determinan y se establece, los que se hace cargo la Sociedad que se constituye en los términos, cláusulas y condiciones que la rigen, que no registra ningún embargo y que sus respectivos propietarios de los inmuebles deslindados no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. — QUINTO: La dirección y administración de la Sociedad estará ejercitada por el socio doctor Héctor Edmundo Lovaglio, con el carácter de Gerente General, y en defecto de éste, por el socio señor Elio Raúl Lovaglio, en el carácter de Sub\_Gerente, que actuarán con las amplias facultades relacionadas con la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad, teniendo además el uso de la firma para todos los actos que la misma realice y las que comprometan los actos de la administración. — La firma social adoptada será usada en todas las operaciones sociales en esta forma: "ESTABLECIMIENTOS LOVAGLIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", seguida de la firma particular del socio Gerente General o Sub\_Gerente según el caso con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni en fianzas, garantías, o avales a favor de terceros. — Para todo acto de disposición, venta, permuta, hipoteca, prenda, o disponer de cualquier modo de los bienes inmuebles que la Sociedad tuviese o pudiera tener en lo sucesivo, será necesaria, la previa conformidad de los dos tercios de los socios. — Tanto el socio Gerente General como el Sub\_Gerente, durarán en sus funciones mientras no fueran removidos por decisión de los socios, o que anualmente, en ocasión de aprobar el balance del ejercicio, ratificarán o rectificarán las designaciones. En caso de ausencia ó impedimento del socio Gerente General y Sub\_Gerente, la Dirección y Administración, será ejercida por los socios que a Asamblea designe y quienes usarán de la firma social, en la misma forma que el socio Gerente

o Sub\_Gerente, es decir con la firma autógrafa individual y con la misma prohibición de usarla en gestiones extrañas a la Sociedad. — Las facultades que derivan de la administración son las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. b) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles é inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial industrial, civil, agraria, hipoteca ó cualquier otro de su naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particular, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta, Español, Italia, Industrial y demás establecimientos oficiales o particulares existentes o a crear, se con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documento de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de dudas. — g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelar los tota o parcialmente. h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — j) Conferir poderes, Generales o especiales y revocarlos. — k) Formular protestos y protestas. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — m) Establecer las agencias o sucursales que crea convenientes. — n) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten. — o) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — p) Practicar los balances y Memorias que debe presentar a las asambleas. — q) Resolver con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes y que no estén reservadas por este con-

trato o por la Ley a los socios. — La sociedad dispondrá también de socios administradores a quienes se les confiará el manejo de los bienes sociales con el uso de la firma social conjunta y limitada exclusivamente a los actos que respondan a la administración que se les confía, como ser locación de servicios y de obra, pago de sueldos y jornales, compra y venta de frutos y productos hasta un monto que la Sociedad determine y demás actos que oportunamente se les lije en Asamblea, a que también establecerá las obligaciones, deberes y atribuciones de los mismos. — A tal efecto la Sociedad designa a los socios Miguel Angel y Rafael Ramón Lovaglio quienes desempeñarán la administración mientras no fueran removidos por decisión de los socios. — Anualmente en ocasión de aprobar el balance se ratificará o rectificará su designación. — SEXTO: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales en cada ejercicio después de deducirse las cantidades que deban destinarse para el fondo de Reserva, amortizaciones y habilitaciones o gratificaciones a los empleados, será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportados en la misma proporción. — SEPTIMO: Los socios no podrán intervenir en otras actividades que abarquen el mismo ramo. — OCTAVO: En el mes de Junio de cada año, se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales de saldo, y números. — De las utilidades líquidas realizadas que resulten en cada ejercicio económico, se destinará el diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal, debiendo cesar esta obligación cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social; y de otro cinco por ciento para un fondo de previsión. — NOVENO: El socio que desare retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días, dirigido a los otros socios o al socio Gerente General por medio de telegrama colacionado o carta con aviso de retorno, pudiendo exigir únicamente el valor en efectivo del haber que le correspondiera de acuerdo al último balance o inventario practicado. — Producido este caso, la Sociedad gozará de un plazo de hasta dos años, para efectuar el reintegro de sus haberes al socio que se retira, gozando mientras tanto dicho haber de un interés del diez por ciento anual. — DECIMO: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los señores socios, los herederos o el que represente al incapaz, podrá reemplazar a sus causantes teniendo el plazo de un año, contados desde el día del fallecimiento para resolver su continuación o retiro de la Sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión que se resolverá de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Si fueran admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su presentación. — Si no lo fueran la Sociedad deberá proceder al pago en efectivo de haber correspondiente, de acuerdo con el resultado del próximo balance a practicarse, hasta cuya oportunidad se considerará al fallecido o incapaz como socio. — UNDECIMO: Las acciones o cuotas no se podrán enajenar por ningún concepto sino entre los señores socios, salvo el caso de que ofrecida la venta de éstas por uno de los so-

cias, los otros no quisieran adquirirlas o que obtuviera de un tercero un precio mayor, real y firme que no quisieran pagarle los otros socios. — **DUODECIMO:** La sociedad no se disolverá por muerte de uno de los socios ni por remoción de los administradores, designados por este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representaba, de acuerdo al último balance practicado, o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, previa aceptación de la sociedad de acuerdo al artículo décimo, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder sus cuotas a los socios supervivientes o a terceros o a extraños, con la adyacencia de los otros socios conforme a estos estatutos o a la Ley. — **DECIMO TERCERO:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los señores socios, durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de las personas, nombrado una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto, incurriendo en una multa de Diez mil pesos moneda nacional en favor de los otros socios el consocio que dejare cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — **DECIMO CUARTO:** La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interese a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por el Gerente por sí o a petición de algunos de los socios. — La citación se hará por carta certificada, memorandums o tarjeta, con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar, concreta y especialmente determinados, no pudiendo deliberar la asamblea sobre materias extrañas a la convocatoria, a menos que los socios, por simple mayoría, resolvieran considerar las proporciones que algunos de ellos sometiera a su consideración y que no se tratara de asuntos para cuya aprobación la ley exige unanimidad de votos. — La asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que represente la mitad más uno, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúna la mayoría presente en la asamblea, computándose a cada socio, por un voto salvo el caso de que se tratara de cambiar el objeto de la Sociedad o de introducir alguna modificación al contrato que impusiera mayor responsabilidad a los socios, que solo pueda resolverse por unanimidad de votos o que se pretendiera modificar alguna otra cláusula de este instrumento, en que se requerirá la presencia de las tres cuartas partes de los socios y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad, más uno, por lo menos, o que se considerare el nombramiento o renovación del Gerente, en cuyo caso se necesita la simple mayoría de votos de todos los socios o que se tratara de incorporar a herede-

ros, legatarios o representante del socio fallecido o incapacitado durante la vigencia del contrato o a terceros cesionarios, en que será indispensable el voto favorable de la mayoría de los socios. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión designe la mayor, actuando otro de los socios de secretario. — De cada uno de estas deliberaciones se labrará una acta circunstanciada, que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presentes. — Será de la competencia de la asamblea: a) Organizar la administración y fiscalización de la Sociedad, nombrando y removiendo los Gerentes y Sub-Gerente. — b) Establecer las bases para la formación de los balances y considerarlos. — c) Autorizar o negar la transferencia de cuotas y la incorporación de los cesionarios herederos o legatarios. — d) Autorizar o no a los Gerentes y Administradores para el ejercicio del comercio o industria por cuenta propia. — e) Aprobar o desaprobado los actos de los administradores. f) Ampliar el objeto social y el aumento de capital. — g) Resolver la disolución de la Sociedad, cuando proceda debiendo realizarse la liquidación de la sociedad, mediante licitación entre los socios. — Resolver la fusión con otra Sociedad o toda otra modificación al contrato. — h) Resolver los asuntos que figuren en la orden del día y cualesquiera otros que interesen a la Sociedad. — **LEIDA Y RATIFICADA** la presente la firman los contratantes, de conformidad con los testigos hábiles don **MIGUEL FLORES** y doña **JULIA TORRES**, vecinos y de mi conocimiento, de que doy fe. — Redactada en diez y nueve sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos, cada uno de la numeración correlativa siguiente: del cero doce mil ochocientos setenta y seis al cero doce mil ochocientos noventa y cuatro. — En este estado se acuerda que el Sub-Gerente tendrá el uso de la firma social, que será usada conjuntamente con una de los socios administrativos, en el caso que estuviera actuando el Gerente General. — Sigue a la de Hipoteca que termina a folio ochocientos treinta y ocho. — Raspado: ve- s- as- a- ve- te- s- ad- Vale. — Entre líneas: los- Rafael Ramón Lovaglio- Elio Raúl Lovaglio — Oreste Darío Lovaglio y Héctor Edmundo Lovaglio — conjunta y- Valen. — **N. P. DE LOVAGLIO. — H. E. LOVAGLIO. — DANTE A. LOVAGLIO. — E. R. LOVAGLIO. — O. LOVAGLIO. — MARIA VICTORIA I. DE DI LELLA. — TERESA ELENA I. DE GRONDONA. — R. LOVAGLIO. — M. A. LOVAGLIO. — Tgo.: M. FLORES. — Tgo.: JULIA TORRES. — Ante mí: A. OVEJERO PAZ. — Aquí mi sello notarial y una estampilla. — CONCUERDA CON SU MATRIZ que pasó ante mí Escribano Autorizante del folio ochocientos cuarenta a folio ochocientos noventa del protocolo del presente año a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido este, primer testimonio en estos diez y ocho sellos administrativos de tres pesos, cada uno, de la siguiente numeración: del ciento seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al ciento seis mil cuatrocientos cincuenta, del ciento seis mil seiscientos setenta y cuatro al ciento seis mil seiscientos setenta y seis, ciento seis mil trescientos cuarenta y seis y del ciento seis mil doscientos once al ciento seis mil doscientos**

diez y siete, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspados: S- s- se- des- d- c- co- a- orm- f- rio- e- r- o- r- l- f- y- o- Si- vero- hoy- d- n- o- s- g- br- s- hora- Recreo- ra- y- e- e- si- Vale. — Raspado: r- g- g- de- t- ren- ña- osam- sam- dor- ma- ni- ap- f- n- do: Valen. — Entre líneas: mil- mil: Vale.

Es copia simple y fiel, doy fe. — **ALBERTO OVEJERO PAZ**, Escribano Nacional.  
e) 8 al. 14/8/52.

**Nº 8365 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

— Los señores **JORGE ARANDA**, **SALVADOR MICHEL ORTIZ**, **PIO PABLO DIAZ**, Argentinos, solteros; **CARLOS ROSA AVILA**, Argentino, casado, y **JOSE ENRIQUE TOBIO**, Español, casado; todos domiciliados en la ciudad de Salta, y todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes condiciones que fundamentan las bases del contrato:

**Art. 1º** — Esta sociedad girará bajo la razón social de "IMPRESA SALTA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta.

**Art. 2º** — La sociedad se dedicará a la explotación de los ramos de Editorial, Imprenta y Afines, compra-venta de mercaderías, representaciones, comisiones, así como cualquier otra operación comercial que, por decisión unánime de los socios, se conviniere realizar.

**Art. 3º** — La duración de la sociedad será hasta el día uno del mes de marzo del año un mil novecientos cincuenta y cinco, prorrogable un año mas por voluntad total de las partes.

**Art. 4º** — El Capital social queda fijado en la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 206'000.—) representada por cuatrocientos doce (412) cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, siendo aportado en la siguiente forma: — el socio señor Jorge Aranda, ciento veintisiete cuotas (127); el socio señor Salvador Michel Ortiz, ciento veintete y tres cuotas (123); el socio señor José Enrique Tobio, treinta y cinco cuotas (35); el socio señor Pio Pablo Diaz, cincuenta y dos cuotas (52); y el socio señor Carlos Rosa Avila, cincuenta cuotas (50). — Este capital está totalmente integrado por los componentes en Maquinarias y Accesorios, Muebles y Utiles, Instalaciones, Material y Mercaderías de Imprenta, según detalle en inventario separado que firman a estos efectos los referidos socios.

**Art. 5º** — La administración de la sociedad será ejercida por el socio Pio Pablo Diaz, con carácter de Gerente, teniendo el uso de la firma social para todos los actos que hagan al objeto de la sociedad, la que deberá usar en forma conjunta con uno, cualquiera, de los demás socios; quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas y garantías a favor de terceros. — En caso de ausencia temporaria o impedimento del socio gerente, parará la administración de la sociedad a la persona que designara de común acuerdo el resto de los socios, pudiendo recaer en persona que no pertenezca a la sociedad. Esta administración se ejercerá de acuerdo a las disposiciones del presente contrato.

El socio José Enrique Tobio desempeñará las funciones de jefe de los talleres gráficos de la empresa. — A su cuidado están el incremento

de la producción, el mantenimiento de las maquinarias en perfectas condiciones y la disciplina y rendimiento del personal a sus órdenes como todas las demás obligaciones inherentes al cargo.

Art. 6º) — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra y otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos o alquilárselos; dar y tomar en préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrícolas o constituir las y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación de cosas y servicios y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales; podrá ser representada por su gerente en asuntos judiciales o administrativos en los cuales sea parte como actora o demandada, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeude, intervenir en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisionales y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones y revocar poderes; formular protestas y protestas, denunciar, acusar y promover querrelas, dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — La sociedad podrá igualmente presentarse ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales y ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, y con cualquiera institución de crédito, oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos; préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio; vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos.

Art. 7º) — Anualmente, el uno de marzo, se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, el que será sometido a la aprobación y firma de los socios y para el cual se aplicarán las siguientes reglas, además de las que la técnica contable y disposiciones legales al respecto impusieran: Se practicarán las amortizaciones mínimas que se especifican a continuación: a). — los bienes muebles, maquinarias y accesorios, un diez por ciento (10%) anual, sobre el precio de costo, y un veinticinco por ciento (25%) sobre los valores de inversión de las cuentas de gastos de instalación y constitución o iniciación y sus similares; b). — Las apreciaciones de valores de inventario se harán sobre las siguientes bases: Material de Imprenta y Mercaderías, al precio de costo, y Créditos a Cobrar, previa depuración de lo incobrable o dudoso a la fecha de su inclusión en inventario. — Sin perjuicio del balance anual que se establece en este artículo, los socios podrán disponer su realización en cualquier época que las circunstancias del negocio lo impongan, independientemente de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento.

Art. 8º) — De las utilidades obtenidas en cada ejercicio, se destinarán: 1º) — Un diez por ciento (10%) para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un veinte por ciento del capital social; 2º) — Un cinco por ciento (5%) para el fondo de indemnización de acuerdo a la Ley 11.725 y sus complementarias; y el resto, o sea el ochenta y cinco por ciento (85%) se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus capitales.

Art. 9º) — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus capitales.

Art. 10º) — Las utilidades obtenidas por los socios solo podrán ser retiradas anualmente, de común acuerdo y siempre que la situación económica de la sociedad lo permita, en un cincuenta por ciento (50%) de lo que les corresponda según balance, pasando el otro cincuenta por ciento a una cuenta especial para engrosar el capital social hasta el monto que se considere indispensable al desarrollo de los negocios. — En cualquier momento, y satisfecha esa exigencia del desenvolvimiento y amplitud de las actividades comerciales, podrá disponerse del excedente, de común acuerdo entre los socios, en la forma que permitan los recursos existentes.

Art. 11º) — Será prohibido al socio Gerente, como a cualquiera de los socios, realizar por cuenta propia actos u operaciones de las que sean objeto de la sociedad ni utilizar recursos, firma o nombre y responsabilidad social, en actos u operaciones extrañas a la misma, en cuyo caso, el que lo hiciere, responderá de los beneficios así obtenidos o daños causados, con su capital y bienes particulares. — El socio infractor podrá ser retirado de la sociedad si los otros socios así lo decidieran.

Art. 12º) — Para los casos de divergencias sobre la designación del liquidador como en los que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad, así como en cualquier cuestión que se suscitare entre los socios relativa a la marcha social, habrá que recurrir a la decisión del Poder Judicial de la Provincia conforme a las leyes vigentes.

Art. 13º) — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería.

Art. 14º) — Las cuotas y cuota de capital de cada asociado, no podrán ser cedidas o transferidas a la sociedad, sin el consentimiento de los demás asociados.

Art. 15º) — Las obligaciones y derechos emergentes del presente contrato de sociedad se fijan, con efectos retroactivos, al día uno de marzo del presente año, fecha en la que realmente comenzaron a desarrollarse las actividades sociales.

— Bajo lo expuesto se deja formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada; debiendo este inscribirse en el Registro Público de Comercio y efectuarse la publicación respectiva, todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 11.645. — Firmado en Salta, a los veinte y un días del mes de Julio del año un mil novecientos cincuenta y dos.

JORGE ARANDA — SALVADOR MICHEL ORTIZ  
PIO PABLO DIAZ — JOSE ENRIQUE TOBIO  
CARLOS ROSA AVILA

e) 8 al 14/8/52.

Nº 3358 — PRIMER TESTIMONIO: — Número trescientos ochenta y ocho. — Protocolización. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Julio Argentino Pérez, escribano público titular del Registro número diez y nueve, y testigos, comparece el señor PATRICIO MARTIN COR

DOBA, que acostumbra firmar "P. Martín Córdoba", casado en primera nupcias, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Juan Martín Lequizamón número novecientos ochenta y seis, mayor de edad, a quien concurro, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "La Arrocera del Norte, Sociedad Anónima", en mérito a la autorización especial que se le ha conferido a tal efecto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que más adelante se transcribe. La existencia de la sociedad mencionada se acredita con la escritura de constitución de la misma pasada ante el escribano Arturo Peñalva en esta ciudad con fecha trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número quinientos cincuenta, y que corre al folio dos mil cuarenta y ocho y siguientes de su protocolo de ese año habiendo sido registrada al folio diecinueve setenta y tres, sesenta mil trescientos noventa y dos del Libro Veinte de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, lo que es del siguiente tenor: "Número quinientos cincuenta. — Constitución definitiva de la sociedad anónima La Arrocera del Norte Sociedad Anónima. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Arturo Peñalva, escribano público, y testigos que al final se expresarán, comparece don Patricio Martín Córdoba que acostumbra firmar "P. Martín Córdoba", casado en primera nupcias, argentino, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, a quien concurro, doy fe, concurriendo a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: don Juan A. Poletti, don Juan J. Trulls, don Enrique R. Martínez, don Alfredo Nastro, don Juan M. Samban, don Domingo Oliveto, doctor don Alberto Blaquier hijo, doctor don Ernesto González Gowland, don Federico Abelardo Spadaccini, y don José Farré Merlicó, cuya personería acredita con el respectivo poder que en testimonio me presenta y es del siguiente tenor: Primer testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el doctor Guillermo Peña, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Juan A. Poletti, casado; don Juan J. Trulls, casado; don Enrique R. Martínez, casado; don Alfredo Nastro, soltero; don Juan M. Samban, casado; don Domingo Oliveto, casado; doctor don Alberto Blaquier hijo, casado; doctor don Ernesto González Gowland, viudo; don Federico Abelardo Spadaccini, casado y don José Farré Merlicó, soltero; todos de este vecindario, a excepción del último que lo es de Haedo, provincia de Buenos Aires y accidentalmente en ésta, mayores de edad, argentinos, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que confieren poder especial a favor de don Patricio Martín Córdoba, vecino de la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre de esta República, para que los represente en la constitución de la sociedad anónima "La Arrocera del Norte Sociedad Anónima", que deberá fundarse con la participación de los otorgantes en dicha ciudad de Salta. A tal efecto lo facultan para que confiera los Estatutos que deberán regir dicha sociedad, los obligue como suscriptores de acciones por los sumas que creyese conveniente y abone oportunamente el diez por ciento de las acciones suscriptas, y para que, en caso de que alguno de los otorgantes fuera designado para

gestionar la aprobación de los Estatutos y demás trámites legales para obtener la personería de la sociedad anónima a constituirse, lo represente como tal ante las autoridades de dicha provincia de Salta con ese fin, realizando todas las representaciones, trámites y gestiones que fuesen necesarias, y para que, finalmente en nombre y representación de los otorgantes elvase a escritura pública la constitución de la sociedad y solicite oportunamente la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando juntamente con los testigos presentes del acto, que lo fueron los señores Antonio Ezcurra y Ricardo A. Paurici, vecinos y hábiles, por ante mí, doy fe. Alberto Blaquier (h). A. F. Spadaccini. José Farré Merlicó. E. González Comland. Domingo Oliveto. Juan J. Trulls. Alfredo Nastro. E. R. Martínez. Juan M. Samban. J. M. Poletti. Tgo. A. Ezcurra. Tgo. R. A. Paurici. Hay un sello. Ante mí: Guillermo Peña. Concuerda con su original que bajo el número citado, pasó ante mí, en el Registro ciento setenta y dos a mi cargo, doy fe. Para el apoderado expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: constitución - vale. Guillermo Peña. Hay un sello y una estampilla. Certifico que don Guillermo Peña es escribano público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal número un millón quinientos trece mil trescientos setenta y uno, son los que usa en todos sus actos. Buenos Aires, veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. C. Degreel. El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don Carlos F. Degreel es Secretario de esta Cámara, y que la certificación hecha por él está en debida forma. Buenos Aires, veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Hay una firma ilegible. Salta, noviembre veinticinco de mil novecientos cuarenta y uno. Anotado al folio ciento setenta y uno, número doscientos del libro H veinte de Mandatos. José Santos Ruilova. Encargado del Registro. Hay un sello. Es copia fiel, doy fe. "Y el señor Patricio Martín Córdoba por las representaciones que inviste, cuya plena vigencia asegura dice: que en el acto llevado a efecto en esta ciudad el día veintiseis de noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y uno, constituida la Sociedad anónima denominada La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima, aprobándose los Estatutos que debían regirla los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Provincia, quien los aprobó, concediendo la personería jurídica por decreto de fecha cinco de diciembre corriente. Y que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos, en uso de las facultades que le confiere el mandato transcrita y de conformidad con las disposiciones legales aplicables al caso, en nombre y representación de sus mandantes declara: Que protocoliza en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", que en testimonio expedido por el Escribano General de Gobierno me exhibe y es del siguiente tenor: Testimonio correspondiente a las piezas del expediente número tres mil ochocientos cincuenta y tres, Letra L, año mil novecientos cuarenta y uno, originario del Mini-

terio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", solicitando personería jurídica y aprobación de sus Estatutos sociales. Escrito de presentación: Salta, noviembre veintiseis de mil novecientos cuarenta y uno. Excelentísimo señor Gobernador de la Provincia. Patricio Martín Córdoba, constituyendo domicilio en la calle Juan Martín Leguizamón número novecientos sesenta, en nombre y representación como apoderado de los señores: Juan A. Poletti, Juan J. Trulls, Enrique R. Martínez, Alfredo Nastro, Juan M. Samban, Domingo Oliveto, Alberto Blaquier (h), Ernesto González Comland y Abelardo Spadaccini y José Merlicó, personería que acredita con el suficiente poder otorgado en la ciudad de Buenos Aires ante el escribano don Guillermo Peña con fecha diez y siete del corriente mes y año, cuyo testimonio debidamente legalizado y registrado acompaño, a Vuestra Excelencia digo: a) Que a mérito del poder referido se me tenga como representante de las personas antes mencionadas, ordenándose la devolución del testimonio de dicho poder. b) Que como informa el acta de formación y los Estatutos aprobados, se ha constituido en esta ciudad una sociedad anónima denominada "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", habiendo sido suscripta la primera serie de acciones del capital de un millón de pesos autorizado, representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, por los asociados cuyos nombres figuran en el acta de constitución de la sociedad, integrándose el diez por ciento del valor de las acciones suscritas como depósito en el Banco Provincial de Salta a la orden conjunta de la sociedad y del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, se acreditará oportunamente. Que habiendo cumplido la sociedad en formación con las exigencias previas del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, por las representaciones que inviste, solicito se sirva autorizar a la sociedad de referencia para funcionar en el carácter de persona jurídica y aprobar los Estatutos que deben regirla a fin de proceder a su constitución definitiva. Saludo a vuestra excelencia con distinguida consideración. P. Martín Córdoba. Mesa de Entradas. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Salta, noviembre veintisiete de mil novecientos cuarenta y uno. Recibido y registrado bajo el número tres mil ochocientos cincuenta y tres, Letra L. (Aquí se inserta íntegramente el poder otorgado a favor del señor Patricio Martín Córdoba anteriormente transcrito). "Acta de constitución de la sociedad anónima denominada "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima". Al margen: Juan A. Poletti, Juan J. Trulls, Enrique R. Martínez, Alfredo Nastro, Juan M. Samban, Domingo Oliveto, Alberto Blaquier (h), Ernesto González Comland, F. Abelardo Spadaccini, José Farré Merlicó. En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, constituido el suscrito don Patricio Martín Córdoba, en el local sito en la calle Juan Martín Leguizamón número novecientos sesenta, y siendo las once horas, en su calidad de apoderado de los señores anotados al margen, todos de nacionalidad argentina y en nombre y representación de los mismos, procedo a dejar constituida una sociedad anónima que se dedicará a la explotación agrícola comercial e industrial del arroz

y de los derivados de dicho artículo, así como a cualquier otro comercio e industria, procediendo en consecuencia en mérito a las facultades que me acuerda el mandato invocado, a aprobar los correspondientes estatutos que quedan redactados en la siguiente forma: Estatutos. Título Primero. Constitución, objeto, domicilio y duración. Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima". Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto... Artículo tercero: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la ciudad de Salta. Artículo cuarto: La sociedad durará treinta años desde el día en que hayamos sido aprobados los presentes Estatutos. Título segundo: Capital social. Artículo quinto: El Capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representando por diez mil acciones de cien pesos de igual moneda, cada una, cuyo capital será dividido en diez series, cada una de mil acciones. — La primera y segunda serie deberán emitirse simultáneamente con la constitución de la sociedad y las ocho series restantes se emitirán inmediatamente después de acordada la personería jurídica a la misma sociedad. — El Directorio determinará la forma y tiempo de suscripción e integración de las acciones. — Artículo sexto: El capital indicado de un millón de pesos moneda legal, podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda legal, por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo determinado por el Código de Comercio. La sociedad podrá emitir con o sin premio las acciones correspondientes a los aumentos de capital. — Artículo séptimo: En caso de resolverse un aumento de capital, los accionistas tendrán el derecho de preferencia para suscribir el nuevo capital en proporción al importe de sus acciones. — Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones... deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. — Título cuarto. — Del Directorio. Artículo décimo séptimo: La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres o siete miembros titulares nombrados en la Asamblea General de Accionistas por mayoría absoluta de votos. La Asamblea elegirá asimismo tres suplentes por igual mayoría, quienes serán llamados por el Directorio para reemplazar a Directores Titulares en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o incapacidad física de éstos. — Artículo décimo noveno: El Directorio nombrará de su seno un Presidente, un Vice Presidente y un Secretario. — Las funciones de éstos durarán un año, pudiendo ser reelectos. — Artículo vigésimo segundo: Los Directores titulares durarán tres años en el desempeño de sus mandatos. — La Asamblea General de Accionistas tendrá facultad por mayoría de votos presentes de renovar el mandato a todos o algunos de los Directores. — Artículo vigésimo tercero: Para que haya quórum en las reuniones del Directorio se requerirá la presencia de dos Directores cuando el Directorio esté formado por tres miembros; de tres Directores cuando el Directorio esté formado por cuatro o cinco miembros, y de cuatro Directores cuando el Directorio esté formado por seis o siete miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría

de votos, teniendo voto el Presidente o el Vice Presidente en su caso. En caso de empate, el Presidente o el Vice Presidente en su caso, tendrá doble voto. — Artículo vigésimo séptimo: El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la sociedad, resolver y ejecutar por sí solo todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo los casos en que estas Estatutos dispongan expresamente lo contrario. — Título octavo. Disposiciones transitorias: El primer Directorio queda constituido en la siguiente forma: Presidente, señor Ricardo Preve; Vice Presidente, doctor Ernesto González Gowland; vocal, doctor Ernesto Blaquier (h); síndico, señor Francisco Médici; Vocales Suplentes: señores Pedro Mignone y Arnaldo Terrile; síndico suplente, señor Patricio Martín Córdoba. — Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo. — Salta, diciembre cinco de mil novecientos cuarenta y uno. Visto este expediente por el cual la sociedad anónima denominada "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", solicita al Poder Ejecutivo la aprobación de sus Estatutos y el otorgamiento de personería jurídica. — El Gobernador de la Provincia decreta: Artículo primero Apruébanse los Estatutos de la sociedad anónima "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", concediéndosele personería jurídica, a los efectos legales. — Aráoz. — Eduardo Arjas. — En constancia, leída y ratificada la firma por ante mí y los testigos don José M. Bais y don Emilio Díaz, vecinos, mayores de edad, hábiles. — P. Martín Córdoba. — Tgo: Emilio Díaz. — Tgo: José M. Bais. — Hay un sello. — Ante mí: Arturo Peñalva. — Concuerda con la escritura de su referencia, que he tenido a la vista en testimonio expedido por el Jefe del Archivo General de la Provincia doctor Argentino Carró Correa con fecha veinticuatro del corriente. — Y el compareciente, señor Patricio Martín Córdoba, dice: Que habiendo aconsejado el Directorio de la sociedad el aumento del capital social, de dos millones de pesos a tres millones de pesos moneda nacional, y la emisión de las correspondientes acciones, se convocó de conformidad a lo establecido por el artículo sexto de los Estatutos, a una Asamblea Extraordinaria, la que tuvo lugar el día veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, en esta ciudad, autorizándose en la misma dicho aumento de capital y facultándose especialmente al exponente, en su calidad de accionista, para que procediera a protocolizar, mediante su transcripción en escritura pública, el acta de la aludida Asamblea a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Que, en consecuencia, hace entrega al suscrito escribano de una copia del acta de la citada Asamblea General Extraordinaria, la que en dos fojas útiles y previa compulsión del contenido de la misma con su original corriente al folio cuarenta y dos cuarenta y cinco del Libro de Actas de Asambleas de "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", que he tenido de manifiesto, incorporo a la presente escritura, siendo el texto de dicha acta como sigue: "ACTA NUMERO DOCE. — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. — En la ciudad de Salta, a veintidos días del mes de noviembre de milnovecientos cincuenta y uno, siendo las once horas, de acuerdo con el aviso de convocatoria publicado el día nueve del corriente mes en el Boletín Oficial y desde

el nueve al diez y ocho del corriente en el diario "El Tribuno", de esta capital, se reunieron en la Sala de Sesiones de la Sociedad, J. M. Leguizamón novecientos sesenta, cuatro accionistas, dos por sí y dos representados, con la presencia del Inspector de Justicia, señor Ernesto Montellanos, y según consta en el Libro Depósito de Acciones y registro de acciones a fojas tres, fueron depositadas dos mil quinientas acciones con derecho a mil ciento sesenta votos. — El señor P. Martín Córdoba asume la presidencia y declara abierto el acto. El Presidente pide a la Asamblea quiera expresarse sobre el punto primero del Orden del Día. Manifiesta el señor Presidente, que, como es de conocimiento de los señores accionistas, para poder incrementar las actividades que dieron origen a la formación de la sociedad se hace necesario elevar el capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, poniendo a votación de los señores accionistas presente dicho aumento; habiendo asentimiento queda aprobado por unanimidad el primer punto del Orden del Día. — Con referencia al segundo punto del Orden del Día, el señor Presidente pide al Secretario, doctor Angel J. Usandivaras, dé lectura a las modificaciones propuestas por el Directorio a los Estatutos de la sociedad, que debe considerar la Asamblea y que se transcriben a continuación: Modificación de los Estatutos de La Arrocería del Norte S. A. — Artículo cuarto: — La sociedad durará noventa años contados desde el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que fueron aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. — Título II, Capital social. Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una divididas en veinte series de mil acciones cada una. El capital autorizado se encuentra totalmente suscrito e integrado. — Artículo sexto: El capital indicado de dos millones de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos moneda nacional, por resolución del Directorio, guardando las proporciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — El Directorio queda facultado para emitir, con o sin premio, las acciones correspondientes al o a los aumentos de capital. Si las futuras acciones se realizaren con sobreprecio, el mismo deberá llevarse a fondo de reserva no distribuíbles en forma de dividendo. — Artículo noveno: No podrá emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén totalmente suscritas e integrado como mínimo el diez por ciento de su valor. — Artículo décimo. — Toda nueva emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen las cuotas de pago de acciones en el tiempo, modo y lugar que el mismo Directorio determine y en tal

caso el accionista perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados de acciones correspondientes. El Directorio podrá emitir obligaciones con garantía o sin ella, de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Título IV. Del Directorio. — Artículo veintisiete: b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia: Comprar o vender mercaderías o muebles al contado o a plazos, adquirir o solicitar patentes de invención; solicitar o comprar marcas de fábricas o de comercio; cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y canceladas; constituir, aceptar y cancelar hipotecas prenda o cualquier otro derecho real, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto abrir cuentas corrientes en instituciones de crédito con o sin provisión de fondos, cartas de créditos, formular facturas, celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de ejecución que repunte necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco Provincial de Salta, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier institución bancaria oficial o particular existente o que se crease en el territorio de la República o en el exterior. — Artículo veintinueve: El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o varios Directores a los que se podrán encomendar con poder en forma todas las funciones de representación, técnicas y de administración que crea oportuno, fijándose su remuneración con cargo a Gastos Generales, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y uno, dando cuenta a la próxima Asamblea. Las expresadas remuneraciones, en conjunto, no superarán el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio; cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Título IV. — De las utilidades. — Artículo treinta y uno: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual después de deducidas las sumas que determine el Directorio en concepto de amortizaciones, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia y gratificaciones a empleados, así como participaciones en los beneficios sociales, se destinarán: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) hasta el diez por ciento al Directorio, con sujeción a lo determinado en el artículo veintinueve, después de deducido el seis por ciento de intereses sobre el capital social, debiendo el Directorio establecer en qué forma será distribuido entre el Presidente y los Directores; c) remuneración al síndico; d) hasta el veinticinco por ciento a disposición del Directorio para remuneraciones especiales; e) el saldo de las uti-

" lidades realizadas y liquidas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea. Acto seguido el señor presidente pide a los señores accionistas si tienen algo que observar a las modificaciones leídas por el señor Secretario. — El señor Pedro Mignone (apoderado Quegay Sociedad Anónima), pide la palabra para dar su conformidad y propone se aprueben las reformas leídas. — Puesta a votación la proposición se aprueba por unanimidad. — El señor Presidente, de acuerdo con el tercer punto del Orden del Día, pide a la Asamblea quiera designar dos accionistas para que eleven a escritura pública el aumento de capital y la modificación de los Estatutos. El señor Guido Vignola (apoderado Dayman Sociedad Anónima), pide la palabra y propone a los señores P. Martín Córdoba y Angel J. Usandivaras para que, actuando conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para protocolizar el aumento de capital y la modificación de los Estatutos aprobados en esta Asamblea, así como también para que acepten las reformas al texto estatutario que exija la Inspección de Sociedades Anónimas. — Habiendo asentimiento general quedan designados y aprobada la propuesta. El señor Presidente, de acuerdo con el cuarto punto del Orden del Día, pide a la Asamblea quiera designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. El doctor Angel J. Usandivaras propone a los señores Pedro Mignone y Guido Vignola. — Habiendo asentimiento general quedan nombrados. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y quince minutos. — Firmado: P. Martín Córdoba. — Mignone. — Guido Vignola. — Hay un sello

de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. — J. E. Montellanos Tedia, Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. — Es copia fiel, doy fe. — En constancia, previa lectura y ratificación firma el otorgante con los testigos don Odilón N. Gallardo y don José María López, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Queda redactada esta escritura en catorce sellados notariales numerados sucesivamente desde el diez mil novecientos diez y siete al diez mil novecientos treinta; y sigue a la que termina al folio mil ochocientos cuarenta y cinco. — P. MARTIN CORDOBA. — Tgo: Odilón N. Gallardo. — Tgo: José M. López. — Hay un sello. — Ante mí: JULIO A. PEREZ. — Con acuerdo con su original que pasó ante mí y queda en este protocolo del Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en diez sellos de un peso cada uno numerados sucesivamente desde el diez y ocho mil trescientos noventa y uno al diez y ocho mil trescientos noventa y uno, firmándolo y sellándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: s—b—p—e—t—e—s— Valen. JULIO A. PEREZ. — Hay un sello. Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. — Se anotó este primer testimonio de escritura al folio 224 asiento N° 2661 del Libro N° 25 de "Contratos Sociales", en el día de hoy, dos de Enero de 1952. — Aníbal Uribarri. — Escribano Secretario. — Ramón Humberto Fiori. — Encargado Registro Público de Comercio. — Hay un sello.

e) 7 al 13/8/52.

## VENTA DE NEGOCIOS

N° 8367 — AVISO COMERCIAL

Se pone en conocimiento en cumplimiento ley N° 11.867 de que "Terplac" Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Acevedo 1732, Buenos Aires, ha vendido y hecho transferencia en Febrero 4 de 1952 a "Fernández y Robles Sociedad de Responsabilidad Limitada" todas las maquinarias, equipos, materiales y demás existencias de la fábrica de Láminas de terciados, establecida en la calle Arenales 248 de la Ciudad de Crán.

Para cualquier reclamo dirigirse al domicilio citado de la Ciudad de Crán.

e) 8/8 al 14/8/52.

N° 8344 — COMPRA-VENTA DE NEGOCIO

A los efectos previstos por la ley 11.867 se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de farmacia denominado "FARMACIA BUENOS AIRES" establecido en Embarcación, departamento San Martín de esta Provincia, perteneciente al señor Alberto Balsac, a favor del señor José Ubierno, quien adquiere el referido negocio libre de todo gravamen y de positivo. — La transferencia será autorizada por el escribano señor Julio A. Pérez, con escritorio en esta ciudad calle Zuviria esquina Leguizamón, en la cual ambas partes fijan su domicilio legal a los efectos correspondientes.

e) 4 al 8/8/52.

## SECCION AVISOS

## ASAMBLEAS

N° 8369 — CIRCULO MEDICO DE SALTA  
CITACION

Convócase a los Sres. Socios del Círculo Médico de Salta, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 8 de Septiembre, próximo a horas 21,30 en el local de nuestra Institución sito en avenida Sarmiento N° 536, con la siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1° — Lectura del acta anterior.
- 2° — Reforma de los Estatutos.

Salta, Agosto 8 de 1952.

Dr. JULIO IBÁÑEZ                      Dr. ANIBAL ARABEL  
Secretario                                      Presidente

## AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social.

## A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

## A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se pudiese incurrir.

## A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 21/7/46 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.183 del 16 de Abril de 1952.

EL DIRECTOR